Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	
TOMO 1 **MEMORIA**	
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA CALLE ALCALA Nº1 DE MADRID.	
Calle de Alcalá nº1. **MADRID**	
Promotor	**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.**
Asistencia Técnica	**Sanjurjo Arquitectos S.L.P.U.**
Arquitecto	ALBERTO SANJURJO ÁLVAREZ
V00 Julio 2025 – V01 Julio 2025 – V02 Julio 2025 – V03 Julio 2025 – V04 Julio 2025– V05 Julio 2025	

PROYECTO SUPERVISADO
Por: Oficina de Supervisión
Nº expediente: 5/2025 24/07/2025 19:30:17
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

TOMO 1

I – MEMORIA

TOMO 2

AM – ANEJOS A LA MEMORIA

AM0 – MEMORIAS DE INSTALACIONES

AM1 – ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

AM2 – ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

AM3 – PRE-INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO

TOMO 3

II – PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TOMO 4

III – MEDICIONES Y PRESUPUESTO

IV – PLANOS

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA CALLE ALCALA Nº1 DE MADRID.

Calle de Alcalá nº 1 (MADRID)

MEMORIA.

Promotor: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Asistencia Técnica: Sanjurjo Arquitectos S.L.P.

Arquitecto: Alberto Sanjurjo Álvarez.

Julio 2025

I - MEMORIA

MD – MEMORIA DESCRIPTIVA 8
MD 0. INDICE DE PLANOS 8
md. 0.1. Planimetría de diagnóstico 8
md. 0.2. Planimetría de demolición. 8
md. 0.3. Planimetría de propuesta 8
md. 0.4. Planimetría de instalaciones 10
MD 1. AGENTES 12
md. 1.1. PROMOTOR. 12
md. 1.2. PROYECTISTA. 12
MD 2. INFORMACIÓN PREVIA 12
md. 2.1. OBJETO. 12
md. 2.2. ANTECEDENTES Y CONDICIONES DE PARTIDA. 13
md. 2.3. EMPLAZAMIENTO Y DATOS DEL SOLAR. 13
md. 2.4. NORMATIVA URBANISTICA. 15
md. 2.5. USOS Y SUPERFICIES ACTUALES. 15
md. 2.6. ITE 16
MD 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 17
md. 3.1. DESCRIPCION GENERAL 17
md. 3.1.1. REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR. 17
md. 3.1.2. INTERVENCIONES POR LA ITE DEL 2025. 17
md. 3.2. PROGRAMA DE NECESIDADES 18
md. 3.3. DESCRIPCION GEOMETRICA DEL EDIFICIO 18
MD 4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANISTICA 18
MC – MEMORIA CONSTRUCTIVA Y DE CÁLCULO 19
MC 1 – ACTUACIONES PREVIAS 19
mc. 1.1. DESMONTAJES Y DEMOLICIONES 19
MC 2 - SUSTENTACION DEL EDIFICIO 19
MC 3 - SISTEMA ESTRUCTURAL 19
MC 3 - SISTEMA ENVOLVENTE 19

MC 4 - SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN 20
mc 4.1.- Compartimentación interior vertical. 20
MC 5 - SISTEMA DE ACABADOS 21
MC 6 - SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES 21
mc. 6.1. PROTECCCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS 21
mc. 6.2. PROTECCCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS 22
mc. 6.3. ELECTRICIDAD 23
mc. 6.4. FONTANERÍA 23
mc. 6.5. SANEAMIENTO 24
mc. 6.6. CALEFACCIÓN + VENTILACIÓN 25
mc. 6.7. TELECOMUNICACIONES 25
MC 7 - EQUIPAMIENTO 26
MA – MEMORIA ADMINISTRATIVA - DATOS ADMINISTRATIVOS 28
MA 1 – OBJETO DEL CONTRATO 28
MA 2 – CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE OBRA 28
MA 3 – CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA 28
MA 4 – PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 29
MA 5 – PLAN DE OBRA, PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCIÓN 29
MA 6 – RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 30
MA 7 – FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS 30
MA 8 – ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 30
MA 9 – NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO 31
MJ – MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA 71
MJ - CUMPLIMIENTO DEL CTE 71
MJ. 1. SEGURIDAD ESTRUCTURAL DB-SE 71
MJ. 2. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS DB-SI 71
mj. 2.1. Propagación interior DB SI-1. 73
mj. 2.2. Propagación exterior DB SI-2. 75
mj. 2.3. Evacuación de los ocupantes DB SI-3. 76

mj. 2.4. Instalaciones de protección contra incendios DB SI-4. 78
mj. 2.5. Intervención de bomberos DB SI-5. 79
mj. 2.6. Resistencia al fuego de la estructura DB SI-6. 80
MJ. 3. Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB-SUA. 80
mj. 3.1. Seguridad frente al riesgo de caídas. DB SUA-1 82
mj. 3.2. Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento DB SUA-2 87
mj. 3.3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos DB SUA-3 89
mj. 3.4. Seguridad frente al riesgo de causado por iluminación inadecuada DB SUA-4 90
mj. 3.5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación DB SUA-5 91
mj. 3.6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento DB SUA-6 91
mj. 3.7. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento DB SUA-7 91
mj. 3.8. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo DB SUA-8 92
mj. 3.9. Accesibilidad DB SUA-9 93
MJ. 4. Salubridad DB-HS. 95
mj. 4.1. Protección frente a la humedad DB HS-1 97
mj. 4.2. Recogida y evacuación de residuos DB HS-2 97
mj. 4.3. Calidad del aire interior DB HS-3 97
mj. 4.4. Suministro de agua. DB HS-4 98
mj. 4.5. Evacuación de aguas. DB HS-5 98
MJ. 5. protección frente al ruido DB-HR. 98
mj. 5.1. Alcance normativo y criterios de aplicación. 99
mj. 5.2. Medidas de acondicionamiento adoptadas. 99
mj. 5.3. Condiciones exteriores y normativa local. 99
MJ. 6. ahorro de energía. DB-HE. 100
mj. 6.1. Limitación del consumo energético DB HE-0 y Condiciones para el control de la demanda energética DB HE-1. 101
HE 0 – Limitación del consumo energético 102
HE 1 – Control de la demanda energética 102
HE 2 – Rendimiento de las instalaciones térmicas 102
HE 3 – Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación 102
HE 4 – Contribución mínima de energía renovable para ACS 102
HE 5 – Generación mínima de energía eléctrica 103
Conclusión 103
RD- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES 104

RD.1. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN. 104

RD.2. REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS (RITE). 104

RD.3. TELECOMUNICACIONES. 104

RD.4. CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS E INSTRUCIONES MUNICIPALES 105

MD – MEMORIA DESCRIPTIVA

MD 0. INDICE DE PLANOS

md. 0.1. Planimetría de diagnóstico

- U01 Situación y emplazamiento. 1:300
- A00-1 ESTADO ACTUAL PLANTA SÓTANO. 1:50
- A00-2 ESTADO ACTUAL PLANTA BAJA. 1:50
- A01 ESTADO ACTUAL PLANTA PRIMERA. 1:50
- A02 ESTADO ACTUAL PLANTA SEGUNDA. 1:50
- A03 ESTADO ACTUAL PLANTA TERCERA. 1:50
- A04 ESTADO ACTUAL PLANTA CUARTA. 1:50
- A05 ESTADO ACTUAL PLANTA QUINTA. 1:50
- A06 ESTADO ACTUAL PLANTA SEXTA. 1:50
- A07 ESTADO ACTUAL PLANTA DE CUBIERTAS. 1:50

md. 0.2. Planimetría de demolición.

- A21 DEMOLICIONES. PLANTA PRIMERA. 1:50
- A22 DEMOLICIONES. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- A23 DEMOLICIONES. PLANTA TERCERA. 1:50
- A24 DEMOLICIONES. PLANTA CUARTA. 1:50
- A25 DEMOLICIONES. PLANTA QUINTA. 1:50
- A26 DEMOLICIONES. PLANTA SEXTA. 1:50

md. 0.3. Planimetría de propuesta

- A30-01 ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO. PLANTA SÓTANO. 1:50
- A30-02 ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO. PLANTA BAJA. 1:50

- A31 ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO. PLANTA PRIMERA. 1:50
- A32 ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- A33 ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO. PLANTA TERCERA. 1:50
- A34 ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO. PLANTA CUARTA. 1:50
- A35 ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO. PLANTA QUINTA. 1:50
- A36 ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO. PLANTA SEXTA. 1:50
- A37 ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO. PLANTA DE CUBIERTAS. 1:50
- A41 ESTADO REFORMADO. ACABADOS, COTAS Y SUP. PLANTA PRIMERA. 1:50
- A42 ESTADO REFORMADO. ACABADOS, COTAS Y SUP. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- A43 ESTADO REFORMADO. ACABADOS, COTAS Y SUP. PLANTA TERCERA. 1:50
- A44 ESTADO REFORMADO. ACABADOS, COTAS Y SUP. PLANTA CUARTA. 1:50
- A45 ESTADO REFORMADO. ACABADOS, COTAS Y SUP. PLANTA QUINTA. 1:50
- A46 ESTADO REFORMADO. ACABADOS, COTAS Y SUP. PLANTA SEXTA. 1:50

- A51 SECCIÓN LONGITUDINAL SL01. 1:50
- A52 SECCIONES TRANSVERSALES 01T y 02T. 1:50

- A61 ESTADO REFORMADO. FALSOS TECHOS. PLANTA PRIMERA. 1:50
- A62 ESTADO REFORMADO. FALSOS TECHOS. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- A63 ESTADO REFORMADO. FALSOS TECHOS. PLANTA TERCERA. 1:50
- A64 ESTADO REFORMADO. FALSOS TECHOS. PLANTA CUARTA. 1:50
- A65 ESTADO REFORMADO. FALSOS TECHOS. PLANTA QUINTA. 1:50
- A66 ESTADO REFORMADO. FALSOS TECHOS. PLANTA SEXTA. 1:50

- A71 MEMORIA DE CARPINTERÍAS DE ALUMINIO. 1:50
- A72 MEMORIA DE CARPINTERÍAS DE ALUMINIO. 1:50
- A73 MEMORIA DE CARPINTERÍAS DE MADERA. 1:50
- A74 MEMORIA DE CARPINTERÍAS DE MADERA Y BARANDILLAS. 1:50
- A75 MEMORIA DE MOBILIARIO. 1:50
- A76 MEMORIA DE MOBILIARIO. 1:50

- A77 PLANOS DE DETALLE 01. 1:10
- A78 PLANOS DE DETALLE 02. 1:25

- A81 ESTADO REFORMADO. ACCESBILIDAD. PLANTA PRIMERA. 1:50
- A82 ESTADO REFORMADO. ACCESBILIDAD. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- A83 ESTADO REFORMADO. ACCESBILIDAD. PLANTA TERCERA. 1:50
- A84 ESTADO REFORMADO. ACCESBILIDAD. PLANTA CUARTA. 1:50
- A85 ESTADO REFORMADO. ACCESBILIDAD. PLANTA QUINTA. 1:50
- A86 ESTADO REFORMADO. ACCESBILIDAD. PLANTA SEXTA. 1:50

md. 0.4. Planimetría de instalaciones

- I00-1 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA SÓTANO. 1:50
- I00-2 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA BAJA. 1:50
- I01 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA PRIMERA. 1:50
- I02 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- I03 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA TERCERA. 1:50
- I04 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA CUARTA. 1:50
- I05 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA QUINTA. 1:50
- I06 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA SEXTA. 1:50
- I07 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. PLANTA DE CUBIERTAS. 1:50

- I11 ILUMINACIÓN. PLANTA PRIMERA. 1:50
- I12 ILUMINACIÓN. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- I13 ILUMINACIÓN. PLANTA TERCERA. 1:50
- I14 ILUMINACIÓN. PLANTA CUARTA. 1:50
- I15 ILUMINACIÓN. PLANTA QUINTA. 1:50
- I16 ILUMINACIÓN. PLANTA SEXTA. 1:50

- I21 ELECTRICIDAD. PLANTA PRIMERA. 1:50
- I21-1 ELECTRICIDAD. PLANTA PRIMERA. ESQUEMA UNIFILAR. S.E.

- I22 ELECTRICIDAD. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- I22-1 ELECTRICIDAD. PLANTA SEGUNDA.ESQUEMA UNIFILAR. S.E.
- I23 ELECTRICIDAD. PLANTA TERCERA. 1:50
- I23-1 ELECTRICIDAD. PLANTA TERCERA. ESQUEMA UNIFILAR. S.E.
- I24 ELECTRICIDAD. PLANTA CUARTA. 1:50
- I24-1 ELECTRICIDAD. PLANTA CUARTA. ESQUEMA UNIFILAR. S.E
- I25 ELECTRICIDAD. PLANTA QUINTA. 1:50
- I25-1 ELECTRICIDAD. PLANTA QUINTA. ESQUEMA UNIFILAR. S.E
- I26 ELECTRICIDAD. PLANTA SEXTA. 1:50
- I26-1 ELECTRICIDAD. PLANTA SEXTA ESQUEMA UNIFILAR. S.E

- I31 FONTANERÍA. PLANTA PRIMERA. 1:50
- I32 FONTANERÍA. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- I33 FONTANERÍA. PLANTA TERCERA. 1:50
- I34 FONTANERÍA. PLANTA CUARTA. 1:50
- I35 FONTANERÍA. PLANTA QUINTA. 1:50
- I36 FONTANERÍA. PLANTA SEXTA. 1:50

- I41 SANEAMIENTO. PLANTA PRIMERA. 1:50
- I42 SANEAMIENTO. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- I43 SANEAMIENTO. PLANTA TERCERA. 1:50
- I44 SANEAMIENTO. PLANTA CUARTA. 1:50
- I45 SANEAMIENTO. PLANTA QUINTA. 1:50
- I46 SANEAMIENTO. PLANTA SEXTA. 1:50

- I50-1 CLIMATIZACIÓN + VENTILACIÓN. PLANTA SOTANO. 1:50
- I51 CLIMATIZACIÓN + VENTILACIÓN. PLANTA PRIMERA. 1:50
- I52 CLIMATIZACIÓN + VENTILACIÓN. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- I53 CLIMATIZACIÓN + VENTILACIÓN. PLANTA TERCERA. 1:50
- I54 CLIMATIZACIÓN + VENTILACIÓN. PLANTA CUARTA. 1:50
- I55 CLIMATIZACIÓN + VENTILACIÓN. PLANTA QUINTA. 1:50

- I56 CLIMATIZACIÓN + VENTILACIÓN. PLANTA SEXTA. 1:50
- I57 CLIMATIZACIÓN + VENTILACIÓN. PLANTA DE CUBIERTAS. 1:50
- I58 CLIMATIZACIÓN + VENTILACIÓN. ESQUEMA. 1:50

- I61 TELECOMUNICACIONES. PLANTA PRIMERA. 1:50
- I62 TELECOMUNICACIONES. PLANTA SEGUNDA. 1:50
- I63 TELECOMUNICACIONES. PLANTA TERCERA. 1:50
- I64 TELECOMUNICACIONES. PLANTA CUARTA. 1:50
- I65 TELECOMUNICACIONES. PLANTA QUINTA. 1:50
- I66 TELECOMUNICACIONES. PLANTA SEXTA. 1:50

MD 1. AGENTES

md. 1.1. PROMOTOR.

El promotor de las obras de este proyecto es la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, con domicilio en la plaza Chamberí, 8 28010 de Madrid.

md. 1.2. PROYECTISTA.

Arquitecto Autor del Proyecto: Alberto Sanjurjo Álvarez. SANJURJO ARQUITECTOS S.L.P.U.

Redactor del Estudio de Seguridad y Salud: Alberto Sanjurjo Álvarez

MD 2. INFORMACIÓN PREVIA

md. 2.1. OBJETO.

Siguiendo las indicaciones de los técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, el objeto es la redacción del presente proyecto básico y de ejecución de las obras de rehabilitación y acondicionamiento interior del edificio de la calle Alcalá nº1 de Madrid.

Se renuevan paramentos interiores cómo falsos techos y pavimentos, y se reorganizan los puestos de trabajo para dar servicio a una nueva distribución más adecuada al tipo de oficina que se requiere para este edificio.

Se adecuan los aseos para poder tener un número adecuado de aseos accesibles, así como sala de lactancia, se restituyen también los aparatos sanitarios.

La instalación eléctrica se hace nueva desde el cuadro de cada planta hasta los nuevos dispositivos de iluminación y los nuevos dispositivos de fuerza asociados a la nueva distribución.

También se ejecutan las subsanaciones derivadas del informe desfavorable de la ITE del 2025, en las fachadas correspondientes al patio posterior, las fachadas laterales con los inmuebles colindantes, el casetón de los ascensores y en la zona interior del patinillo. También respecto a la restauración de las contraventanas de fraileros, las reparaciones de los antepechos de cubierta y reparación de mantenimiento del hueco del pasa tubos de la acometida de la tubería de agua a la finca.

md. 2.2. ANTECEDENTES Y CONDICIONES DE PARTIDA.

La necesidad de las obras surge, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, para para lograr una optimización de los espacios, la modernización de las instalaciones y la adaptación a la normativa del edificio.

md. 2.3. EMPLAZAMIENTO Y DATOS DEL SOLAR.

La dirección del edificio objeto del proyecto es la calle Alcalá Nº1, del municipio de Madrid.

Referencia catastral: 0545206VK4704F0001RE

Aunque según figura en la página web de la Sede Electrónica de Catastro, este inmueble es del año 1880, lo cierto es que lo que se puede apreciar, es una fecha mucho más actual que parece haber sido rehabilitado en un momento más cercano al momento actual (años de 1940-50).

La fachada principal, dando a la calle de Alcalá, y por donde el inmueble tiene su acceso, tiene una longitud aproximada de 17,50 metros lineales, siendo su fondo máximo de 33,00 metros lineales.

Grado de protección patrimonial:

-Su numeración en el catálogo de protección urbanística cómo conjunto Histórico Villa de Madrid Cerca y Arrabal de Felipe II es 02395

El edificio se encuentra protegido por varias normativas de patrimonio:

- Bien protegido. Como entorno de bien protegido respecto BIC. Casino de Madrid.

- Bien protegido. Como recinto de la villa de Madrid (Declarado en la categoría de conjunto histórico "recinto de la Villa de Madrid")

-Bien protegido. Como conjunto de edificios de la Puerta del Sol (Incluye Plaza Puerta del Sol) (BIC declarado en la categoría de conjunto histórico)

-Bien protegido. Como patrimonio mundial de la UNESCO. Zona de Amortiguamiento Paisaje de la Luz. Categoría Paisaje Cultural

-Si bien es protección concreta es:

Nivel de protección	Nivel 1
Grado de Protección	Parcial
Otras condiciones	Condiciones particulares (2417)

Las condiciones particulares están registradas en la documentación gráfica actualizada del PGOU del 97, en el plano de Análisis de la edificación de la manzana 035, del barrio 06, del distrito 01 que se adjunta a continuación.

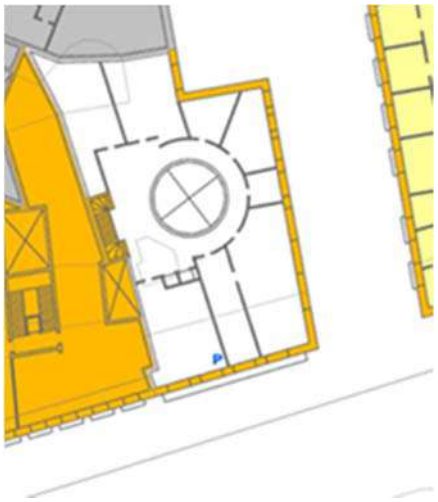

Marcadas en naranja se identifican los siguientes elementos de restauración obligatoria: la fachada a la calle Alcalá, las dos fachadas que dan al pasaje de la caja de ahorros, y la escalera.

Se identifica con letra “P” que afecta a la protección de Zaguanes y portales.

Se identifica en el Plan General una protección a local comercial con nivel de protección 2, que no se corresponde con los locales del edificio. Debe ser una errata del Plan General

Linderos:

Norte: pasaje de la caja de ahorros y patio compartido con edificio anexo

Sur: C/ Alcalá al comienzo de la plaza de la puerta del sol

Este: Pasaje de la caja de ahorros

Oeste: Pared medianera con el edificio puerta del sol 14

md. 2.4. NORMATIVA URBANISTICA.

Son de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento actualmente en vigor en la parcela, tanto en sus normas generales como particulares y que están establecidas en el **PGOU** de **Madrid**, así como las Ordenanzas Municipales y particulares aplicables en función de su uso característico y ubicación.

En concreto la norma particular de aplicación es la **NZ. 1 Grado 5º, Protección del Patrimonio Histórico.** Los parámetros urbanísticos más importantes son:

- Uso de la parcela: Oficinas y terciario (bajo).
- Catalogación: Parcial, dos fachadas y la escalera de elementos arquitectónicos protegidos de restauración obligatoria, una fachada y dos medianeras de elementos de restauración obligatoria.
- Obras admitidas: Se permiten obras en los edificios, de demolición parcial y de ampliación, respetando las condiciones de catalogación.

md. 2.5. USOS Y SUPERFICIES ACTUALES.

Actualmente el edificio cuenta con 7 plantas sobre rasante, de la planta 1ª a la planta 6ª tienen el uso de oficinas perteneciente a unidades administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, existe una planta sótano, que no ocupa la totalidad de la parcela y que sirve de instalaciones para las oficinas, mientras que la planta baja, en su mayor parte se dedica a comercial, y otra parte menor a acceso a las oficinas. Desglosamos superficies destinadas a oficinas:

PLANTAS	**SUPERFICIES CONST (m2)**	**ACTIVIDAD**
Planta sótano	139,26	Instalaciones
Planta baja	22,20	Acceso
Planta primera	473	Oficinas
Planta segunda	473	Oficinas
Planta tercera	473	Oficinas
Planta cuarta	473	Oficinas
Planta quinta	473	Oficinas
Planta sexta	374	Oficinas
Planta cubierta		Instalaciones generales
TOTAL SUP.	**2.900,46**	

md. 2.6. ITE

Existe un Acta desfavorable de una ITE realizada en 2025, con una serie de actuaciones a realizar para subsanar los defectos detectados en esta inspección, que se detallan en esta memoria en el apartado de descripción del proyecto.

MD 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

md. 3.1. DESCRIPCION GENERAL

md. 3.1.1. REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR.

Descripción de las intervenciones sujetas al proyecto:

Las intervenciones que se realizan consisten en organizar una distribución adecuada a los puestos de trabajos que se necesitan para las nuevas oficinas, la mayor parte de ellos en tipo "oficina abierta", dotando de los servicios necesarios para esta nueva organización, así como la adecuación de espacios necesarios para 6 despachos particulares, 3 salas colaborativas, 1 sala de reuniones, 2 oficios y 2 áreas de espera.

Se sanea la zona de los aseos cumpliendo con el número adecuado a la ocupación y la accesibilidad que se requiere, renovando aparatos sanitarios y adecuando su posición en la misma área que ocupan actualmente en el edificio en estado actual.

La mayor parte de este proyecto se dedica a y rehabilitar los paramentos de esta oficina, cómo pavimentos, falsos techos y elementos de partición interior, sustituyendo aquellos elementos que sean necesarios.

El proyecto llega a definir la dotación de equipamiento y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad de oficina propio del uso del edificio.

md. 3.1.2. INTERVENCIONES POR LA ITE DEL 2025.

Descripción de las subsanaciones derivadas del informe desfavorable de la ITE del 2025:

Se describen de manera resumida las zonas de actuación, así como los trabajos a realizar dentro de cada una de ellas:

- **Fachadas.**
    - En las fachadas correspondientes a el patio posterior, las fachadas laterales con los inmuebles colindantes, el casetón de los ascensores, cómo en la zona interior del patinillo, en sus acabados se han apreciado humedades y fisuras, desprendimientos y abombamientos de los materiales de este acabado, en estos acabados picará para reponer estos acabados.
    - Desmontar y restaurar los fraileros o contraventanas de las ventanas lijándolas y lacándolas de nuevo todas en el mismo color al existente en la actualidad (color blanco roto), quedando preparadas y protegidas de la acción de los diferentes agentes climáticos.

- **Antepechos de cubierta**
    - Sustituir las fisuras y roturas de las albardillas que se encuentran deterioradas por otras nuevas de la misma tipología a las existentes.

- **Acometida de la tubería de agua a la finca**

- Comprobar que las humedades se encuentran estabilizadas, y proceder al sellado del hueco del pasa tubos.

md. 3.2. PROGRAMA DE NECESIDADES

La rehabilitación y acondicionamiento interior en el edificio mantiene el uso de oficinas, el dimensionado del programa de necesidades y su implantación preferente ha sido aportado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

La nueva distribución de estas oficinas se organiza en tipo “oficina abierta” seis “praderas de mesas”, una por planta, desde la primera hasta la sexta, dotando de los servicios necesarios para esta nueva organización, así como la adecuación de espacios necesarios para 6 despachos particulares, 3 salas colaborativas, 1 sala de reuniones, 2 oficios y 2 áreas de espera.

md. 3.3. DESCRIPCION GEOMETRICA DEL EDIFICIO

La forma y superficies útiles del proyecto en la parcela de referencia vienen descritas y acotadas en la documentación gráfica (conjunto de planos que describen el proyecto) que se adjunta, al ser principalmente un acondicionamiento interior, la superficie total sigue siendo la misma que la del estado actual.

MD 4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANISTICA

El arquitecto autor del presente proyecto justifica mediante firma que se cumple en la redacción del contenido de los 4 documentos principales que se estructura el presente proyecto; Memoria y Anejos, Pliego de condiciones, Planos y Presupuesto, la Normativa legal estatal, autonómica y local que afecta a su contenido, entre ellas expresamente la Normativa Urbanística que afecte a la parcela donde se ubica este edificio.

En Madrid a julio de 2025

EL AUTOR DEL PROYECTO

El Arquitecto

Fdo.: Alberto Sanjurjo Álvarez

PROYECTO SUPERVISADO
Por: Oficina de Supervisión
Nº expediente: 5/2025 24/07/2025 19:30:17
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

MC – MEMORIA CONSTRUCTIVA Y DE CÁLCULO

MC 1 – ACTUACIONES PREVIAS

mc. 1.1. DESMONTAJES Y DEMOLICIONES

Las actuaciones previas serán los desmontajes de todas las instalaciones y acabados, así como algún tabique, y equipamientos, que se van a renovar.

MC 2 - SUSTENTACION DEL EDIFICIO

No se va a intervenir sobre la cimentación, ni se altera con la actuación la estabilidad general, tampoco se producirán recalces, apuntalamientos temporales, etc…, y no se detecta de forma evidente ningún tipo de problema de asentamientos, grietas estructurales o riesgo de colapso.

MC 3 - SISTEMA ESTRUCTURAL

En el proyecto no se contempla actuar de ninguna manera sobre el sistema estructural, ni sobre las cargas que actúan sobre él.

Descripción del sistema estructural.

La estructura del edificio está formada con pilares y vigas de hormigón armado sobre los que cargan los forjados de las distintas plantas.

Los pilares están distanciados entre sí con luces desde 6,5m a 3,20m, estos pilares tienen una dimensión media de 40 x 45

MC 3 - SISTEMA ENVOLVENTE

El nivel de desarrollo de este proyecto se limita al acondicionamiento interior, respecto a la rehabilitación sobre el sistema envolvente se actuará sobre las fachadas, en ocasiones puntuales y únicamente sobre acabados, en las actuaciones ya descritas en esta memoria, y siguiendo las instrucciones de las subsanaciones provenientes del informe desfavorable de la ITE del 2025.

La mayor parte de la envolvente de este edificio es la que forma las fachadas, que está compuesta por ladrillo revestido con un aplacado de granito, mientras que en las del patio interior es enfoscado, y revoco a la cal en el patio posterior que da hacia el norte.

En la fachada a la calle Alcalá, se restauran las carpinterías de madera, desmontándolas, lijándolas y pintándolas para montarlas de nuevo en su lugar, poniendo especial atención a los fraileros de las contraventanas que son los que más deterioro muestran.

Lo mismo se hace en la fachada norte que da sobre el patio interior con los fraileros de las contraventanas de madera.

En las fachadas del patio posterior, fachadas medianeras, y del casetón de ascensores, que están hechas de revoco a la cal o enfoscado, se picarán para reponer estos mismos acabados.

En los Antepechos de cubierta se sustituyen lar albardillas que se encuentran rotas o fisuradas por otras de la misma tipología.

MC 4 - SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

Los diferentes elementos verticales de compartimentación serán de los siguientes tipos

-Tabique de 120mm de espesor compuesto por perfilería metálica y con doble placa de yeso laminado a ambas caras.

-Tabique de 120mm de espesor compuesto por perfilería metálica y con doble placa de yeso laminado a ambas caras con alicatado en la zona de uso de los elementos sanitarios.

-Mampara de vidrio de 92mm de espesor formado por doble vidrio continuo.

mc 4.1.- Compartimentación interior vertical.

MC 4.1.1.- Parte ciega de la compartimentación interior vertical

Tabique auto portante

Listado de capas:

1	Pintura plástica libre de COVs	---
-		
2	Placa de yeso laminado	1.3 cm
-		
3	Placa de yeso laminado	1.3 cm
-		
4	Perfil galvanizado/ Lana mineral	6 cm
-		
5	Placa de yeso laminado	1.3 cm
-		
6	Placa de yeso laminado	1.3 cm
-		
7	Pintura plástica libre de COVs	---
-		
Espesor total:		12,2 cm

MC 4.1.2.- Parte ciega de la compartimentación interior vertical

Tabique doble insonorizado de vidrio

Listado de capas:

1 -	Doble vidrio continuo	1.2 cm
2 -	Perfil de aluminio retranqueado semioculto	2 cm
Espesor total:		9,2 cm

MC 5 - SISTEMA DE ACABADOS

-Pavimentos; serán todos en acabado vinílico, de los que encontraremos 3 tipos de acabados superficiales:

-Piedra, para la zona de oficina abierta.

-Confeti para los aseos y los oficios.

-Madera para los despachos.

-Paramentos verticales; habrá 5 diferentes.

- Panelado de melamina blanca para la zona de las taquillas y el área de impresión de cada planta, así como para revestir algunos pilares.

-Tabique doble insonorizado de vidrio, para separar los despachos de la zona de oficina abierta.

-Pintura plástica, color blanco sobre tabique de yeso o enlucido. Parte superior en negro, para todos los elementos opacos divisorios nuevos.

-Pintura tipo laca satinada sobre guarnecido maestreado y enlucido de yeso, para todos los elementos verticales existentes que se conservan.

-Azulejo blanco 20x20 H120 con escocia en encuentro de paramentos. Para las divisiones verticales que se sitúan en ámbito de uso de elementos sanitarios.

-Techos; habrá 3 tipos.

-Placas de fibra mineral 60x60 desmontable sobre perfil semi visto y faja perimetral de cartón yeso. Para las zonas de los aseos, cuartos técnicos y oficios.

-Falso techo laminado. Para las zonas de paso y las áreas de espera.

-Falso techo de lamas de madera. Para la zona de oficina abierta y para los despachos.

MC 6 - SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES

mc. 6.1. PROTECCCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS

En el ámbito del acondicionamiento interior previsto, se mantiene la compartimentación existente del edificio, sin modificaciones en su estructura ni en los elementos principales de sectorización. Las

actuaciones se centran en la renovación de sistemas de climatización, respetando los elementos constructivos actuales vinculados a la protección frente al fuego.

Las particiones existentes entre zonas de uso diferenciado o recorridos de evacuación permanecen inalteradas, con cerramientos resistentes al fuego y puertas técnicas cortafuegos equipadas con sistema de cierre automático. Se revisan las juntas y sellados en aquellos puntos donde se incorporan nuevos elementos de climatización, empleando materiales intumescentes en todos los cruces de conductos a través de tabiques o forjados compartimentadores.

Los acabados interiores seleccionados para techos, suelos y paramentos verticales presentan características adecuadas en cuanto a reacción al fuego, sin aportar carga térmica significativa al conjunto del edificio. No se prevén revestimientos combustibles ni elementos decorativos que puedan favorecer la propagación de las llamas.

La estructura del edificio no se ve afectada por las obras previstas, por lo que se mantienen las condiciones actuales de estabilidad al fuego de pilares, forjados y vigas. No se contemplan refuerzos ni tratamientos adicionales.

Los recorridos de los nuevos conductos y las unidades terminales de climatización han sido diseñados de forma que no interfieren con los elementos compartimentadores existentes. En aquellos puntos donde se atraviesan particiones, se garantiza el sellado y la continuidad de los elementos de protección pasiva. Los cuartos de instalaciones no son objeto de reforma y conservan sus condiciones originales de cerramiento.

Se conservan y mantienen los elementos de señalización y control vinculados a la compartimentación, incluyendo puertas cortafuegos, cerramientos y registros. Las actuaciones previstas no alteran la configuración general del sistema de protección pasiva del edificio.

NOTA: SE DETALLARÁ LA PROTECCCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EL ANEJO DE MEMORIA CORRESPONDIENTE A DICHAS INSTALACIONES (DOCUMENTO AM0 - MEMORIAS DE INSTALACIONES)

mc. 6.2. PROTECCCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS

En el marco de la intervención de acondicionamiento interior de seis plantas del edificio de oficinas, se mantiene y adapta el sistema de protección activa contra incendios existente, incorporando los elementos necesarios para garantizar una respuesta adecuada en caso de emergencia.

Se prevé la instalación de detectores automáticos de humo y pulsadores manuales de alarma distribuidos estratégicamente en las zonas de paso y espacios comunes de cada planta, asegurando su integración con el sistema general del edificio.

Del mismo modo, se reubican o reponen extintores portátiles de polvo polivalente y CO_2, en función del tipo de espacio y los riesgos presentes, garantizando su accesibilidad y visibilidad. En caso de modificación de la distribución de espacios, se comprobará la correcta cobertura de los equipos ya existentes.

La actuación contempla también la revisión y adaptación del alumbrado de emergencia y la señalización de evacuación, especialmente en las zonas donde se modifican recorridos o compartimentaciones, asegurando la continuidad del sistema de evacuación del edificio.

Las instalaciones se ejecutarán con equipos certificados y por empresas especializadas, en coordinación con la propiedad, para su correcta integración en la infraestructura contra incendios ya implantada en el inmueble.

NOTA: SE DETALLARÁ LA PROTECCCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EL ANEJO DE MEMORIA CORRESPONDIENTE A DICHAS INSTALACIONES (DOCUMENTO AM0 - MEMORIAS DE INSTALACIONES)

mc. 6.3. ELECTRICIDAD

Como parte de la actuación de rehabilitación interior de seis plantas destinadas a uso de oficinas, se lleva a cabo una intervención sobre la instalación eléctrica centrada en la renovación de la red de distribución horizontal, adaptándola a la nueva configuración espacial de cada planta.

La actuación no contempla la sustitución de los cuadros eléctricos existentes, que se mantienen en su ubicación actual. No obstante, se realiza una revisión completa de cada uno de ellos, incorporando los ajustes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, su adecuación a las nuevas cargas previstas y su compatibilidad con los nuevos circuitos de distribución.

El grueso de la intervención se centra en la instalación de nuevos tendidos de cableado de fuerza y alumbrado, organizados en función de las necesidades de cada zona según el nuevo diseño interior. Esta distribución se ejecuta a través de canalizaciones técnicas accesibles, bandejas y conductos empotrados, en función de las características arquitectónicas de cada planta.

Se instalan nuevos puntos de luz, tomas de corriente y mecanismos de mando, seleccionados conforme a criterios de funcionalidad, eficiencia energética y diseño coherente con el resto de acabados del proyecto. Las luminarias y equipos se ubican de acuerdo con las nuevas particiones, garantizando una correcta iluminación general y puntual según el uso de cada espacio.

Asimismo, se ha previsto la sectorización de circuitos para facilitar el mantenimiento y mejorar la gestión energética, manteniendo la trazabilidad y el orden en el etiquetado de las líneas.

En conjunto, la intervención permite actualizar la instalación eléctrica de forma integral en las zonas reformadas, garantizando su adaptación a la normativa vigente y su plena operatividad dentro del conjunto del edificio, sin interferir con la infraestructura general del inmueble.

NOTA: SE DETALLARÁ EL SISTEMA ELÉCTRICO EN EL ANEJO DE MEMORIA CORRESPONDIENTE A DICHAS INSTALACIONES (DOCUMENTO AM0 - MEMORIAS DE INSTALACIONES)

mc. 6.4. FONTANERÍA

Se ha abordado la renovación de la red de fontanería y agua caliente sanitaria, con el fin de adaptarla a la nueva disposición de los espacios y a las necesidades funcionales de los diferentes núcleos de aseos y cuartos de limpieza.

La red existente, ejecutada originalmente en cobre, presentaba un notable grado de deterioro asociado al envejecimiento del material. Por este motivo, se ha optado por su sustitución completa por un sistema en tubería de PPR, que ofrece un comportamiento más estable a largo plazo, mayor resistencia a la corrosión y mejor rendimiento en instalaciones de este tipo.

El nuevo trazado se ha diseñado teniendo en cuenta la reorganización de los espacios sanitarios, buscando recorridos más eficientes y accesibles, tanto para el abastecimiento de agua fría como para la alimentación de los equipos de producción de ACS. La producción de agua caliente se mantiene mediante termos eléctricos distribuidos por plantas, que han sido revisados uno a uno y sustituidos allí donde su estado de conservación no garantizaba un funcionamiento seguro o eficiente.

Además del tendido de nuevas tuberías y conexiones, se ha incorporado aislamiento térmico en las líneas principales, con el objetivo de mejorar el rendimiento del sistema y evitar pérdidas de energía. Esta actuación permite, además, un mantenimiento más sencillo y localizado.

En definitiva, se trata de una intervención que moderniza el sistema de fontanería del edificio sin alterar su lógica general de funcionamiento, respetando la ubicación de la acometida y la solución descentralizada de ACS, pero optimizando todos los elementos de distribución y consumo, de acuerdo con la nueva organización interior.

NOTA: SE DETALLARÁ LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EN EL ANEJO DE MEMORIA CORRESPONDIENTE A DICHAS INSTALACIONES (DOCUMENTO AM0 - MEMORIAS DE INSTALACIONES)

mc. 6.5. SANEAMIENTO

Dentro del conjunto de actuaciones previstas para la adecuación interior del edificio, se plantea la reorganización de la red de saneamiento en las seis plantas intervenidas, en respuesta a la nueva distribución de baños y cuartos de limpieza.

Se parte del aprovechamiento de las bajantes verticales existentes, que se conservan siempre que su estado funcional lo permita, con el fin de optimizar la intervención y reducir afecciones en el resto del inmueble. La red horizontal, por el contrario, se ha diseñado completamente nueva, para responder a la reubicación de los aparatos sanitarios y a las nuevas configuraciones espaciales.

El trazado de las conducciones interiores se realiza con tubería de PVC, con sus correspondientes accesorios y registros de mantenimiento. Estas canalizaciones recogen las evacuaciones de lavabos, inodoros, vertederos y demás aparatos, y se conectan a las bajantes generales existentes. En caso de que durante la obra se detecten problemas en alguno de estos elementos verticales, la dirección facultativa valorará su posible sustitución.

Las nuevas conducciones se ejecutan con criterios de aislamiento acústico, sujeción segura y accesibilidad para mantenimiento. Además, se prevén pruebas de estanqueidad para garantizar el correcto funcionamiento de la red antes de su puesta en uso.

Esta intervención permite adaptar el sistema de evacuación de aguas del edificio a las nuevas condiciones de uso, sin modificar su lógica estructural, pero asegurando su correcta funcionalidad a medio y largo plazo dentro del marco de un edificio de oficinas actualizado

NOTA: SE DETALLARÁ LA INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO EN EL ANEJO DE MEMORIA CORRESPONDIENTE A DICHAS INSTALACIONES (DOCUMENTO AM0 - MEMORIAS DE INSTALACIONES)

mc. 6.6. CALEFACCIÓN + VENTILACIÓN

Se renueva la instalación de acondicionamiento térmico en el edificio desde la primera hasta la sexta planta. Se busca mejorar tanto la calefacción como la refrigeración y ventilación, adaptando el sistema para que sea más eficiente y sostenible.

Actualmente, el edificio dispone de una caldera de gasóleo para calefacción y una enfriadora en cubierta para refrigeración. Sin embargo, dado que la caldera utiliza un combustible fósil costoso y contaminante, se ha decidido que la enfriadora reversible sea la principal fuente de climatización, capaz de proporcionar tanto frío como calor. De este modo, la caldera quedará en reserva y solo se usará en caso de necesidad, lo que contribuirá a reducir el consumo energético y las emisiones.

Para ello, se mantendrá la red de tuberías de agua a cuatro tubos que ya existe, pero se reemplazarán los fan-coils antiguos por unidades nuevas y más eficientes, con mejor rendimiento y menor consumo eléctrico. Estos equipos son clave para distribuir el aire acondicionado dentro de las oficinas, garantizando el confort térmico en cada zona.

La unidad de tratamiento de aire (UTA) ubicada en cubierta seguirá operando con su función de renovar y filtrar el aire interior, manteniendo una ventilación adecuada para asegurar la calidad del aire y el bienestar de los ocupantes. No se modificarán los sistemas de ventilación ni las tomas y extractores de aire, ya que su estado es óptimo y cumplen con la normativa vigente.

Todo el diseño y la instalación se ajustan a las normativas actuales, como el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y el Código Técnico de la Edificación (CTE). Esto garantiza que el sistema sea seguro, eficiente y cumpla con los requisitos de confort y calidad del aire interior, además de facilitar un mantenimiento sencillo y una operación eficiente.

También se ha tenido en cuenta la flexibilidad del sistema, permitiendo que pueda adaptarse fácilmente a futuros cambios tecnológicos o necesidades del edificio. El proyecto prioriza además minimizar el impacto ambiental y optimizar el consumo energético, fomentando el uso de energías renovables y sistemas de recuperación de energía cuando sea posible.

En resumen, la intervención permitirá contar con una instalación moderna, eficiente y respetuosa con el medio ambiente, que aporte un mejor confort a los usuarios y reduzca los costes de explotación y mantenimiento.

NOTA: SE DETALLARÁN LA INSTALACIÓNES TÉRMICAS Y DE ACONDICIONAMIENTO EN EL ANEJO DE MEMORIA CORRESPONDIENTE A DICHAS INSTALACIONES (DOCUMENTO AM0 - MEMORIAS DE INSTALACIONES)

mc. 6.7. TELECOMUNICACIONES

Se han considerado las necesidades técnicas y funcionales propias de las salas técnicas y puestos de trabajo.

Los equipos de aire acondicionado que se instalarán en las salas técnicas serán de gama industrial, con tecnología inverter para optimizar el consumo energético y garantizar un funcionamiento eficiente. Los modelos podrán ser monofásicos o trifásicos según las características de cada sala, y contarán con rearme automático para que, tras un corte eléctrico, vuelvan a funcionar con la configuración anterior. Cada unidad interior tendrá su mando de control en pared y el drenaje de condensados se hará por gravedad cuando sea posible o mediante bomba si no.

Se han escogido unidades interiores tipo Split o Cassette, ajustándose a las dimensiones y distribución de cada sala técnica, y siempre usando gases refrigerantes respetuosos con la normativa europea, para minimizar el impacto ambiental. Además, las unidades tendrán conexión para módulos de comunicación que permitan monitorizar su funcionamiento en tiempo real.

En cuanto a las canalizaciones para el cableado estructurado de voz y datos, se instalarán bandejas metálicas tipo rejiband bien dimensionadas para evitar saturación y asegurar una correcta disipación de calor, lo que es fundamental para mantener la calidad de la señal y evitar pérdidas. Además, las canalizaciones de voz/datos serán siempre independientes y físicamente separadas de las de potencia para evitar interferencias electromagnéticas, manteniendo una distancia mínima recomendada de 300 mm.

Se respetará también una reserva mínima del 25% en el espacio útil de las bandejas y tubos para futuras ampliaciones, facilitando así el crecimiento del sistema sin necesidad de nuevas obras.

Para evitar daños en los cables, las fijaciones serán preferentemente con velcro y se cuidará que no se estrangulen ni se dañen en las canalizaciones. Se tendrá especial atención a respetar radios de curvatura mínimos en los cables, y a mantener distancias adecuadas con fuentes de interferencia como luminarias.

Respecto al suelo técnico, se conservará el existente, utilizando cajas de perfil bajo para las conexiones, que serán regulables en altura cuando sea posible para evitar tropiezos y facilitar el acceso.

Los puestos de trabajo contarán con configuraciones estándar para conexiones de voz, datos y alimentación, adaptándose según el tipo de uso, ya sea general, impresión en red, gestión Wi-Fi o equipos audiovisuales. Además, se dejarán longitudes de cable extra en los extremos de los puestos para permitir flexibilidad y posible traslado futuro sin problemas.

La red Wi-Fi se instalará en el falso techo, con los puntos de acceso fijados a las estructuras del edificio, nunca apoyados sobre placas de escayola para evitar daños.

Finalmente, toda la instalación se entregará correctamente etiquetada según normativa, con certificación de calidad de los canales de cobre y una garantía de 25 años, asegurando la durabilidad y el correcto funcionamiento de todo el sistema.

NOTA: SE DETALLARÁ LA INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN EL ANEJO DE MEMORIA CORRESPONDIENTE A DICHAS INSTALACIONES (DOCUMENTO AM0 - MEMORIAS DE INSTALACIONES)

MC 7 - EQUIPAMIENTO

En las plantas primera y cuarta dispone de un aseo accesible para personas de movilidad reducida. Se disponen lavabos de uso mixto, y aseos separados por sexos. Todos ellos cuentan con aparatos sanitarios y accesorios (espejos, portarrollos, dosificadores jabón y papel) suficientes para el programa solicitado.

Este proyecto también recoge y da respuesta a las necesidades de mobiliario para las nuevas oficinas, así como dos oficios, uno en la planta 2ª y otro en la planta 5ª.

El listado de muebles necesarios para poder hacer adecuado uso de oficinas en el edificio es el siguiente, que se ha de mirar contrastando con el plano correspondiente:

-F1A.	Mesa de 160 x 80 cms.	Unidades	130
-F1B.	Silla giratoria	Unidades	136
-F2.	Mesa de 160 x 80 cms con ala derecha de 100x60	Unidades	2
-F3.	Mesa de 160 x 80 cms. con ala izquierda de 100x60	Unidades	4
-F5A.	Mesa de 160 x 143 cms.	Unidades	6
-F5B.	Silla salas colaborativas	Unidades	24
-F6A.	Mesa de 220 x 100 cms con ala a mano derecha	Unidades	5
-F6B.	Sillón de trabajo para despacho	Unidades	6
-F7A.	Mesa de 160 x 80 cms. con ala a mano izquierda	Unidades	5
-F8A.	Mesa de redonda de pedestal de ø de 110cms.	Unidades	4
-F8B.	Silla reuniones en despacho	Unidades	42
-F9.	Mesa de reunión para despachos 240 x 120 cms.	Unidades	2
-F10A.	Mesa de juntas 640 x 160 cms.	Unidades	1
-F10B.	Sila para sala de reuniones.	Unidades	18
-F11A.	Mesa baja de área de espera 60 x 60 cms.	Unidades	2
-F11B.	Sofá modular de área de espera.	Unidades	1
-F11C.	Sofá modular de área de espera.	Unidades	1
-F12A.	Mesa para el oficio, redonda de ø de 110 cms.	Unidades	4
-F12B.	Sillas para comer en el oficio.	Unidades	6
-M5.	Armario taquillero de 8 taquillas	Unidades	8
-M6.	Armario taquillero de 16 taquillas	Unidades	1
-M7.	Armario taquillero de 12 taquillas	Unidades	1
-M6.	Armario taquillero de 4 taquillas	Unidades	1

MA – MEMORIA ADMINISTRATIVA - DATOS ADMINISTRATIVOS

MA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

El presente proyecto abarca la totalidad del contrato, comprendiendo todos y cada uno de los elementos precisos para ello, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 99 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el mismo se refiere a una obra completa, según lo indicado en el art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

MA 2 – CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE OBRA

De acuerdo con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las obras a realizar cabe clasificarlas como:

TIPO DE OBRA: Grupo A: Rehabilitación o gran reforma (art. 232 Ley 9/17)

Se configura como un contrato de obras de reforma parcial en edificio administrativo existente.

Se actúa sobre 6 plantas con intervenciones de acondicionamiento interior, renovación de instalaciones y adaptación funcional, sin afectar a la estructura del inmueble.

La obra cuenta con proyecto técnico aprobado y responde a la necesidad de actualizar las oficinas existentes.

MA 3 – CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del R.G.L.C.A.P., aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, entre ellos el artículo 26 de éste (categorías de clasificación de los contratos de obras), la clasificación del contratista, se definirá por la Unidad Proponente durante la licitación de la obra. Se propone:

Grupo C: Edificaciones. Y, en su caso, Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados (art 25 RD 1098/2001).

Esta propuesta se fundamenta en que la intervención consiste en la **rehabilitación de espacios interiores para uso de oficinas**, con especial incidencia en la renovación de los **acabados interiores** (pavimentos, revestimientos y alicatados), además de la adecuación funcional y estética de las plantas objeto de reforma.

Según el PGOUM,

Obras de REHABILITACION: ACONDICIONAMIENTO GENERAL (Aunque quedan fuera las plantas sótano y baja, donde no se interviene) Y EXTERIORES (por la actuación en cubierta)

MA 4 – PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la forma de adjudicación será determinada por el Órgano de Contratación.

MA 5 – PLAN DE OBRA, PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

A fin de cumplimentar el art. 233.1.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se fija un plazo global para la ejecución de las obras a que se refiere el presente proyecto de**: 6 MESES**

De acuerdo con lo especificado en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en los casos en que sea de aplicación, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

Se adjunta el plan de obra:

			MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
			s1	s2	s3	s4	s1	s2	s3	s4	s1	s2	s3	s4	s1	s2	s3	s4	s1	s2	s3	s4	s1	s2	s3	s4
01	TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES	86.398,84																								
02	ALBAÑILERÍA	23.998,71																								
03	REVESTIMIENTOS, CHAPADOS Y ALICATADOS	38.579,76																								
04	FALSOS TECHOS	83.356,63																								
06	PAVIMENTOS	88.971,61																								
07	CARPINTERÍA DE MADERA	41.032,54																								
08	CARPINTERÍA METÁLICA Y VIDRIERÍA	36.156,89																								
09	ELECTRICIDAD Y DOMOTICA	144.403,47																								
10	ILUMINACIÓN	157.719,24																								
11	TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA	43.135,53																								
12	FONTANERÍA	13.576,41																								
13	SANITARIOS	33.820,51																								
14	CALEFACCION Y A.C.S.	6.125,70																								
15	AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN	70.693,05																								
16	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	27.401,40																								
17	PINTURAS	25.737,29																								
18	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	97.375,10																								
19	SEGURIDAD Y SALUD	15.852,41																								
20	GESTIÓN DE RESIDUOS	7.419,87																								
		C. MENSUAL	78.992,32				85.800,20				216.089,32				165.136,60				135.257,12				362.451,61			
		C. ACUMULADA	78.992,32				182.792,51				378.881,83				544.018,43				679.275,55				**1.041.727,16**			

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	**1.041.727,16**
GASTOS GENERALES (13%)	135.424,53
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	62.503,63
SUMA de G.G. Y B.I.	197.928,16
IVA (21%)	260.327,62

C. MENSUAL	110.861,24	123.543,70	311.147,01	237.780,19	194.756,73	521.884,07
C. ACUMULADA	110.861,24	234.404,94	545.551,95	783.332,13	978.088,86	**1.499.982,94**

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA	**1.499.982,54**

MA 6 – RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Órgano de Contratación.

MA 7 – FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con los términos establecidos en los art. 103 y siguientes de la Ley 9/2017, y en los casos en que ello proceda, la fórmula tipo de revisión de precios aplicable a las obras de referencia será: **NO PROCEDE por ser el plazo de ejecución inferior a dos años**.

En los casos en que proceda revisión de los precios del contrato de ejecución de las obras, se establecerá la fórmula polinómica que resulte según normativa. RD 1359/2011.

MA 8 – ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

De acuerdo con lo especificado en el referido artículo y en los casos en que sea de aplicación, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

MA 9 – NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Se consideran como normas de obligado cumplimiento, en la redacción del presente proyecto y en la ejecución de las obras a que éste se refiere, las que resulten de aplicación a las distintas unidades de obra, de ámbito estatal, autonómico o municipal, en materia de edificación, obras públicas e instalaciones, así como la normativa vigente aplicable sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, de cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el Contratista ejecutor de las obras.

-Cumplimiento de otras normativas específicas

-Estatales

-Autonómicas (Comunidad de Madrid)

-Cumplimiento de normativa técnica

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto:

ÍNDICE

0) Normas de carácter general

0.1 Normas de carácter general

1) Estructuras

1.1 Acciones en la edificación
1.2 Acero

1.3 Fabrica de Ladrillo

1.4 Hormigón
1.5 Madera
1.6 Cimentación

2) Instalaciones

2.1 Agua

2.2 Ascensores

2.3 Audiovisuales y Antenas

2.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria

2.5 Electricidad

2.6 Instalaciones de Protección contra Incendios

3) Cubiertas

3.1 Cubiertas

4) Protección

4.1 Aislamiento Acústico

4.2 Aislamiento Térmico

4.3 Protección Contra Incendios

4.4 Seguridad y Salud en las obras de Construcción
4.5 Seguridad de Utilización

5) Barreras arquitectónicas

5.1 Barreras Arquitectónicas

6) Varios

6.1 Instrucciones y Pliegos de Recepción

6.2 Medio Ambiente

6.3 Otros

ANEXO 1: COMUNIDAD DE MADRID

0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

0.1) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2001

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2002

Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

Disposición final tercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 27-JUN-2013

Disposición final tercera de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones

LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-MAY-2014

Corrección erratas: B.O.E. 17-MAY-2014

Disposición final tercera de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras

LEY 20/2015, de 14 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 15-JUL-2015

Disposición adicional cuarta de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia

LEY 10/2022, de 14 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 15-JUN-2022

Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

DEROGADO EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 2 POR:

Disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 27-JUN-2013

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19-OCT

REAL DECRETO 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 18-OCT-2008

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

ORDEN 984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-ABR-2009

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 23-SEP-2009

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Disposición final segunda, del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 22-ABR-2010

Sentencia por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el documento SI del mencionado Código

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

B.O.E.: 30-JUL-2010

Disposición final undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 27-JUN-2013

Actualización del Documento Básico DB-HE “Ahorro de Energía”

ORDEN FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 12-SEP-2013

Corrección de errores: B.O.E. 8-NOV-2013

Modificación del Documento Básico DB-HE “Ahorro de energía” y del Documento Básico DB-HS “Salubridad”, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

ORDEN 588/2017, de 15 de junio, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 23-JUN-2017

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 27-DIC-2019

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

REAL DECRETO 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 15-JUN-2022

Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios

REAL DECRETO 390/2021, de 1 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 02-JUN-2021

1) ESTRUCTURAS

1.1) ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la Edificación.

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02)

REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 11-OCT-2002

1.2) ACERO

DB SE-A. Seguridad Estructural - Acero

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

Código Estructural

REAL DECRETO 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 10-AGO-2021

1.3) FÁBRICA

DB SE-F. Seguridad Estructural Fábrica

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

1.4) HORMIGÓN

Código Estructural

REAL DECRETO 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 10-AGO-2021

1.5) MADERA

DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

1.6) CIMENTACIÓN

DB SE-C. Seguridad estructural - Cimientos

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

2) INSTALACIONES

2.1) AGUA

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 21-FEB-2003

Corrección erratas: 4-MAR-2003

ACTUALIZADO EL ANEXO II POR:

Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano

B.O.E.: 01-DIC-2005

DEROGADA POR:

Orden SAS/1915/2009, de 8 de julio, del Ministerio de Sanidad y Política Social, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano

B.O.E.: 17-JUL-2009

DEROGADA POR:

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano

B.O.E.: 27-FEB-2013

DEROGADA POR:

Real Decreto 902/2018, de 20 de julio del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

B.O.E.: 01-AGO-2018

MODIFICADO POR:

Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 29-AGO-2012

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, del Ministerio de Sanidad, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas

B.O.E.: 11-OCT-2013

Real Decreto 314/2016, de 29 de julio del Ministerio de la Presidencia, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

B.O.E.: 30-JUL-2016

Real Decreto 902/2018, de 20 de julio del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

B.O.E.: 01-AGO-2018

DESARROLLADO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA POR:

Orden DEF/2150/2013, de 11 de noviembre, del Ministerio de Defensa

B.O.E.: 19-NOV-2013

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

2.2) ASCENSORES

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores

REAL DECRETO 203/2016 de 20 de mayo de 2016, del Ministerio de Industria ,Energía y Turismo

B.O.E.: 25-MAY-2016

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

(sólo están vigentes los artículos 11 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997, excepto el art.10, que ha sido derogado por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero)

REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 11-DIC-1985

MODIFICADO POR:

Art 2º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Corrección de errores: B.O.E. 19-JUN-2010

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 04-FEB-2005

DEROGADO LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 POR:

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre

REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 22-FEB-2013

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 15-MAY-1992

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre

REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 22-FEB-2013

Corrección errores: 9-MAY-2013

MODIFICADO POR:

Disp. Final Primera del Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores

B.O.E.: 25-MAY-2016

Art. 9º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

REAL DECRETO 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 28-ABR-2021

2.3) AUDIOVISUALES Y ANTENAS

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-FEB-1998

MODIFICADO POR:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998

Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación

B.O.E.: 06-NOV-1999

Modificación de los artículos 1.2 y 3.1, del Real Decreto-Ley 1/1998

Artículo Quinto de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Jefatura del Estado, de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de la liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo

B.O.E.: 15-JUN-2005

Disposición final quinta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones

LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-MAY-2014

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

REAL DECRETO 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 1-ABR-2011

Corrección errores: 18-OCT-2011

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ORDEN 1644/2011, de 10 de junio de 2011, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 16-JUN-2011

MODIFICADA POR:

Art 3 de la regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones y de modificación de determinados anexos del Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio

ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa

B.O.E.: 03-OCT-2019

MODIFICADO POR:

Sentencia por la que se anula el inciso “debe ser verificado por una entidad que disponga de la independencia necesaria respecto al proceso de construcción de la edificación y de los medios y la capacitación técnica para ello” in fine del párrafo quinto

Sentencia de 9 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

B.O.E.: 1-NOV-2012

Sentencia por la que se anula el inciso “en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación”, incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10.

Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

B.O.E.: 7-NOV-2012

Sentencia por la que se anula el inciso “en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación”, incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10; así como el inciso “a realizar por un Ingeniero de Telecomunicación o un Ingeniero Técnico de Telecomunicación” de la sección 3 del Anexo IV.

Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

B.O.E.: 7-NOV-2012

Disposición final primera del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre

REAL DECRETO 805/2014, de 19 de septiembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 24-SEP-2014

DEROGADO POR

Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre

REAL DECRETO 391/2019, de 21 de junio, del Ministerio de Economía y Empresa

B.O.E.: 25-JUN-2019

Disposición final cuarta del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre

REAL DECRETO 391/2019, de 21 de junio, del Ministerio de Economía y Empresa

B.O.E.: 25-JUN-2019

Art 2 de la regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones y de modificación de determinados anexos del Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio

ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa

B.O.E.: 03-OCT-2019

2.4) CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 29-AGO-2007

Corrección errores: 28-FEB-2008

MODIFICADO POR:

Art. segundo del Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 18-MAR-2010

Corrección errores: 23-ABR-2010

Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-DIC-2009

Corrección errores: 12-FEB-2010

Corrección errores: 25-MAY-2010

Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-ABR-2013

Corrección errores: 5-SEP-2013

Disp. Final tercera del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia

energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía

B.O.E.: 13-FEB-2016

Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, **del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática**

B.O.E.: 24-MAR-2021

MODIFICADO POR:

Disp. Final segunda de la aprobación del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

REAL DECRETO 390/2021, de 1 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 2-JUN-2021

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 4-SEPT-2006

MODIFICADO POR:

Art 13º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Corrección de errores: B.O.E. 19-JUN-2010

Regulación del mercado organizado de gas y el acceso a tercero a las instalaciones del sistema de gas natural

REAL DECRETO 984/2015, de 30 de octubre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 31-OCT-2015

Actualizado el listado de normas de la ITC-ICG 11 por:

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y de la Mediana Empresa

B.O.E.: 23-NOV-2018

MODIFICADA la ITC-ICG 09 POR:

Art. 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

REAL DECRETO 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 28-ABR-2021

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"

REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 23-OCT-1997

Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 22-OCT-1999

Corrección errores: 3-MAR-2000

Art 6º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial , para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Art 4º de la modificación y derogación de diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial

REAL DECRETO 542/2020, de 26 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 20-JUN-2020

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo

B.O.E.: 18-JUL-2003

MODIFICADO EL ART. 13 POR:

Disposición final tercera de la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

REAL DECRETO 830/2010, de 25 de junio, del Ministerio de Sanidad y Política Social

B.O.E.: 14-JUL-2010

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias

REAL DECRETO 552/2019, de 27 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 24-OCT-2019

Corrección de erratas: B.O.E. 25-OCT-2019

MODIFICADO POR:

Art. 12º de la modificación de diversas nomas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

REAL DECRETO 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 28-ABR-2021

2.5) ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:

SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo

B.O.E.: 5-ABR-2004

Derogado el apartado 4.3.3 y el tercer párrafo del capítulo 7 de la ITC-BT-40 por:

REAL DECRETO 244/2019, de 5 de abril del Ministerio para la Transición Ecológica

B.O.E.: 6-ABR-2019

MODIFICADO POR:

Art 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Corrección de errores: B.O.E. 19-JUN-2010

Corrección de errores: B.O.E. 26-AGO-2010

Nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

REAL DECRETO 1053/2014, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 31-DIC-2014

MODIFICADO POR:

Art 11º de la modificación y derogación de diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial

REAL DECRETO 542/2020, de 26 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 20-JUN-2020

Disp. Final primera del Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006.

REAL DECRETO 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 15-JUN-2022

Art 5º de la modificación y derogación de diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial

REAL DECRETO 542/2020, de 26 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 20-JUN-2020

MODIFICADA LA ITC-BT-40 POR:

Disposición final segunda de la Regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

REAL DECRETO 244/2019, de 5 de abril del Ministerio para la Transición Ecológica

B.O.E.: 6-ABR-2019

ACTUALIZADO POR:

Actualización del listado de normas de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto

Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

B.O.E.: 16-ENE-2020

MODIFICADO EL REGLAMENTO Y LA ITC-BT-03 POR:

Art. 1º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

REAL DECRETO 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 28-ABR-2021

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

RESOLUCIÓN de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial

B.O.E.: 19-FEB-1988

Corrección de errores: 29-ABR-1988

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07

REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 19-NOV-2008

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-5:. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-6:. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

2.6) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

B.O.E.: 12-JUN-2017

Corrección de errores: 23-SEP-2017

MODIFICADO POR:

Art. 11º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

REAL DECRETO 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 28-ABR-2021

3) CUBIERTAS

3.1) CUBIERTAS

DB HS-1. Salubridad

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

4) PROTECCIÓN

4.1) AISLAMIENTO ACÚSTICO

DB HR. Protección frente al ruido

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

4.2) AISLAMIENTO TÉRMICO

DB-HE-Ahorro de Energía

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

4.3) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 Diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 17-DIC-2004

Corrección errores: 05-MAR-2005

MODIFICADO POR:

Art 10º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

REAL DECRETO 842/2013, de 31 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-NOV-2013

Regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, modificación de determinados anexos del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y modificación de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio por la que se desarrolla dicho reglamento.

ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa

B.O.E.: 03-OCT-2019

4.4) SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 25-AGO-2007

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

AFECTADO POR:

Artículo 7 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

DEROGADO EL ART.18 POR:

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-2004

Corrección errores: 10-MAR-2004

MODIFICADA POR:

Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Ley de Acompañamiento de los presupuestos de 1999)

LEY 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-1998

Art. 10 de la Ley 39/1999, de Promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras

LEY 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 05-NOV-1999

Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales

LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 13-DIC-2003

Disposición adicional cuadragésimo séptima de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006

LEY 30/2005, de 29 de diciembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 30-DIC-2005

Disposición adicional segunda de la Ley 31/2006, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas

LEY 31/2006, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 19-OCT-2006

Disposición adicional duodécima de la Ley 3/2007, para la igualdad de mujeres y hombres

LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-MAR-2007

Artículo 8 y Disposición adicional tercera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

Disposición final sexta de la Ley 32/2010, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos

LEY 32/2010, de 5 de agosto, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 06-AGO-2010

Artículo 39 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

LEY 14/2013, de 27 de septiembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-SEP-2013

Disposición final primera de la Ley 35/2014, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

LEY 35/2014, de 26 de diciembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 29-DIC-2014

DEROGADOS ALGUNOS ARTÍCULO POR:

Disposición derogatoria única del Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 08-AGO-2000

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 1-MAY-1998

Regulación del régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno

REAL DECRETO 688/2005, de 10 de junio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 11-JUN-2005

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 298/2009, de 6 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 07-MAR-2009

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 04-JUL-2015

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 899/2015, de 9 de octubre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

B.O.E.: 1-MAY-1998

DEROGADA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA POR:

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas

ORDEN 2504/2010, de 20 de septiembre, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 28-SEP-2010

Corrección errores: 22-OCT-2010

Corrección errores: 18-NOV-2010

MODIFICADA POR:

Modificación de la Orden 2504/2010, de 20 sept

ORDEN 2259/2015, de 22 de octubre

B.O.E.: 30-OCT-2015

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 485/1997

REAL DECRETO 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 04-JUL-2015

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 12-JUN-1997

Corrección errores: 18-JUL-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo

REAL DECRETO 1076/2021, de 7 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 08-DIC-2021

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 7-AGO-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-ABR-2006

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos

REAL DECRETO 299/2016, de 22 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 29-JUL-2016

Regulación de la subcontratación

LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 25-AGO-2007

Corrección de errores: 12-SEP-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto

REAL DECRETO 327/2009, de 13 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 14-MAR-2009

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

MODIFICADA POR:

Artículo 16 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

4.5) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

5) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

5.1) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-MAY-2007

MODIFICADO POR:

La Disposición final primera de la modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

ORDEN 851/2021, de 23 de julio, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

B.O.E.: 06-AGO-2021

En proyectos aprobados definitivamente hasta el 2 de noviembre de 2022, se puede optar por aplicar la Orden TMA/851/2021 o la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. (Véase Disp. transitoria única)

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad (Capítulo SUA-9)

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “0.1 Normas de carácter general”

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad,

Servicios Sociales e Igualdad

B.O.E.: 3-DIC-2013

MODIFICADO POR:

Disposición final segunda de la Ley 12/2015, de 24 de junio

LEY 12/2015, de 24 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 25-JUN-2015

Disposición final decimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 9-NOV-2017

Modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación

LEY 6/2022, de 31 de marzo, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 01-ABR-2022

6) VARIOS

6.1) INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Instrucción para la recepción de cementos "RC-16

REAL DECRETO 256/2016, de 10 de junio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 25-JUN-2016

Corrección errores: B.O.E.: 27-OCT-2017

Ampliación de los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001,

por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

B.O.E.: 28-ABR-2017

6.2) MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno

B.O.E.: 7-DIC-1961

Corrección errores: 7-MAR-1962

MODIFICADO POR:

Modificación de determinados artículos del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

REAL DECRETO 3494/1964, de 5 de noviembre, de Presidencia del Gobierno

B.O.E.: 06-NOV-1964

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 1-MAY-2001

DEROGADO por:

Calidad del aire y protección de la atmósfera

LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa.

MODIFICADA LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA POR:

Modificación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

LEY 11/2014, de 3 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 04-JUL-2014

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación

B.O.E.: 2-ABR-1963

MODIFICADA POR:

Modificación del artículo sexto de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, complementaria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

ORDEN de 25 de octubre de 1965 del Ministerio de la Gobernación

B.O.E.: 10-NOV-1965

Ruido

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 18-NOV-2003

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 17-DIC-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

Modificación del Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 3-JUN-2021

Modificación del Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental

ORDEN PCM/80/2022, de 7 de febrero, **del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática**

B.O.E.: 10-FEB-2022

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas

REAL DECRETO 1038/2012, de 6 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 26-JUL-2012

MODIFICADA POR:

Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas autónomas contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. (Art.31)

REAL DECRETO-LEY 8/2011, de 1 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 7-JUL-2011

Corrección errores: B.O.E.: 13-JUL-2011

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-FEB-2008

Evaluación ambiental

LEY 21/2013, de 9 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 11-DIC-2013

MODIFICADA POR:

Modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental

LEY 9/2018, de 5 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 06-DIC-2018

Art.8 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

REAL DECRETO-LEY 23/2020, de 23 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 24-JUN-2020

Disposición final decimosexta del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.

REAL DECRETO-LEY 6/2022, de 29 de marzo, de Jefatura del Estado,

B.O.E.: 30-MAR-2022

Protección frente a la exposición al radón

Código Técnico de la Edificación. DB-HS6

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 27-DIC-2019

6.3) OTROS

Ley del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal

LEY 43/2010, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2010

MODIFICADA POR:

Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

LEY 17/2012, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-DIC-2012

ANEXO 1:

COMUNIDAD DE MADRID

0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Medidas para la calidad de la edificación

LEY 2/1999, de 17 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 29-MAR-1999

Regulación del Libro del Edificio

DECRETO 349/1999, de 30 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 14-ENE-2000

1) INSTALACIONES

Condiciones de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria, o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión.

ORDEN 2910/1995, de 11 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M..: 21-DIC-1995

El contenido de la presente Orden ha quedado desplazado por la regulación de la normativa estatal (RITE) , salvo los apartados Segundo y sexto que continúan en vigor.

AMPLIADA POR:

Ampliación del plazo de la disposición final 2ª de la orden de 11 de diciembre de 1995 sobre condiciones de las instalaciones en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión

ORDEN 454/1996, de 23 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo de la C. de Madrid.

B.O.C.M..: 29-ENE-1996

2) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

LEY 8/1993, de 22 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 25-AGO-1993

Corrección errores: 21-SEP-1993

MODIFICADA POR:

Modificación de la Composición del Consejo para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, previsto en el artículo 46.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio

LEY 10/1996, de 29 de noviembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 28-MAR-1997

Modificación de determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

DECRETO 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 30-JUL-1998

Medidas fiscales y administrativas

LEY 24/1999, de 27 de diciembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 25-FEB-2000

Medidas fiscales y administrativas

LEY 14/2001, de 26 de diciembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 5-MAR-2002

Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

DECRETO 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno
B.O.C.M.: 24-ABR-2007

DEROGADAS LAS NORMAS TECNICAS CONTENIDAS EN LA NORMA 1, APARTADO 1.2.2.1 POR:

Establecimiento de los parámetros exigibles a los ascensores en las edificaciones para que reúnan la condición de accesibles en el ámbito de la Comunidad de Madrid

ORDEN de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 13-FEB-2014

MODIFICADA LA NORMA TÉCNICA 2 POR:

Modificación de la Norma Técnica 2, aprobada por el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, que regula el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

ORDEN de 20 de enero de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 31-ENE-2020

Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

DECRETO 71/1999, de 20 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 28-MAY-1999

3) MEDIO AMBIENTE

Evaluación ambiental

LEY 2/2002, de 19 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 24-JUL-2002

B.O.C.M. 1-JUL-2002

DEROGADA A EXCEPCIÓN DEL TÍTULO IV "EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES", LOS ARTÍCULOS 49, 50 Y 72, LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA Y EL ANEXO QUINTO, POR:

Medidas fiscales y administrativas

LEY 4/2014, de 22 de diciembre de 2014

B.O.C.M.: 29-DIC-2014

MODIFICADA POR:

Art. 21 de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y administrativas

B.O.C.M.: 1-JUN-2004

Art. 20 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas

B.O.C.M.: 30-DIC-2008

Art. 16 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas

B.O.C.M.: 31-DIC-2015

Regulación de la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid

ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 7-AGO-2009

4) ANDAMIOS

Requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción

ORDEN 2988/1988, de 30 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 14-JUL-1998

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción.

MJ – MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

MJ - CUMPLIMIENTO DEL CTE

El proyecto da respuesta a las exigencias básicas establecidas en el CTE y demás normativa de aplicación.

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)

El CTE establece dichas exigencias básicas para cada uno de los requisitos básicos de Seguridad Estructural, Seguridad en caso de Incendio, Seguridad de Utilización, Higiene Salud y Protección del Medio Ambiente, Protección contra el Ruido y Ahorro de Energía y Aislamiento Térmico, establecidas en el artículo 3 de la LOE, y proporciona procedimientos que permiten acreditar su cumplimiento con suficientes garantías técnicas.

Los requisitos relativos a la funcionalidad y los aspectos funcionales de los elementos constructivos se regirán por su normativa específica.

Las exigencias básicas habrán de cumplirse en el proyecto, la construcción, el mantenimiento y la conservación de los edificios y sus instalaciones.

MJ. 1. SEGURIDAD ESTRUCTURAL DB-SE

El proyecto de acondicionamiento interior no contempla actuaciones que afecten a la estabilidad estructural del edificio. No se interviene en elementos portantes, ni se modifican cargas permanentes ni sobrecargas de uso significativas. Por tanto, no resulta de aplicación el DB-SE del Código Técnico de la Edificación

MJ. 2. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS DB-SI

El presente proyecto de acondicionamiento interior corresponde a un local de uso administrativo (oficinas), en el que se realiza una redistribución de espacios y una **actualización parcial de la**

instalación de Protección Contra Incendios (PCI), para adaptarla a la nueva configuración interior y garantizar el cumplimiento normativo vigente.

La actuación se ha diseñado conforme a lo establecido en el **Documento Básico DB-SI del Código Técnico de la Edificación (CTE)** y al **Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI), aprobado por el Real Decreto 513/2017**.

Se garantizan los siguientes aspectos:

- **Sectorización y compartimentación:** No se modifican los sectores de incendio existentes ni los elementos de compartimentación verticales u horizontales con exigencias de resistencia al fuego. Los nuevos cerramientos se resuelven con materiales adecuados, y los encuentros se sellan con soluciones que aseguran la estanqueidad al paso de humos y llamas.
- **Reacción al fuego de materiales:** Todos los acabados, revestimientos, falsos techos y suelos incorporados en el acondicionamiento cumplen con los requisitos de reacción al fuego establecidos por el DB-SI, Sección SI 1, para uso administrativo.
- **Evacuación:** La nueva distribución interior **respeta y mejora las condiciones de evacuación**, manteniendo recorridos máximos permitidos, accesos sin obstáculos a salidas y adecuando la señalización conforme al DB-SI y la norma UNE 23034.
- **Modificación de la instalación PCI:**
    - Se ha procedido a la **reubicación y/o ampliación de equipos** de protección contra incendios (extintores portátiles, señalización luminiscente, alumbrado de emergencia, etc.) para adaptarlos a la nueva distribución interior.
    - En caso necesario, se han modificado también las **instalaciones de detección y alarma**, garantizando la cobertura y disposición establecidas por el DB-SI y el RIPCI.
    - Los **extintores se sitúan en lugares accesibles, visibles y próximos a los recorridos de evacuación**, respetando los radios de cobertura y altura de instalación según normativa.
    - Todos los elementos instalados están **homologados y certificados** según los requisitos establecidos en el RIPCI.
    - Se ha previsto el correspondiente **mantenimiento periódico** por empresa instaladora/mantenedora autorizada, según las tablas del RIPCI (anexo II).

Con estas medidas, se garantiza que la intervención propuesta cumple con las exigencias de seguridad en caso de incendio, en conformidad con el CTE y la normativa sectorial aplicable.

Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

11.1 Exigencia básica SI 1: Propagación interior

Propagación interior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio.

11.2 Exigencia básica SI 2: Propagación exterior

Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.

11.3 Exigencia básica SI 3:

Evacuación de ocupantes: el edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

11.4 Exigencia básica SI 4:

Instalaciones de protección contra incendios: el edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

11.5 Exigencia básica SI 5:

Intervención de bomberos: se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

11.6 Exigencia básica SI 6:

Resistencia al fuego de la estructura: la estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias.

Se analiza el cumplimiento del Documento Básico SI (Seguridad en caso de incendio), correspondiente al Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo B.O.E. 28-Marzo-2006) y el cumplimiento en cuanto a seguridad en caso de incendio del RD 505/2007 por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

mj. 2.1. Propagación interior DB SI-1.

Compartimentación en sectores de incendio

El proyecto no contempla modificaciones en la sectorización existente del edificio ni en los elementos de compartimentación contra incendios.

Se mantienen inalterados los sectores de incendio y las características de los elementos constructivos que los delimitan (resistencia al fuego, encuentros, sellados, etc.), conforme al proyecto original y a las condiciones establecidas por el CTE – DB-SI.

La estrategia de sectorización actual del edificio que no se modifica, consta de un sector de incendio por cada planta, siendo el sector más grande de 402,92m2, en estos sectores aparecen locales de riesgo especial bajos, por sus dimensiones, usos y cargas de fuego, estos locales sufren pequeñas transformaciones cómo cambio de uso, redimensionado, eliminado, o adición de algún local nuevo, que sigue siendo local especial de riesgo bajo.

Por tanto, se considera que se mantiene el cumplimiento de la Sección SI 1 y SI 2 del Documento Básico DB-SI del CTE en cuanto a propagación interior y exterior del fuego, y se garantiza la correcta sectorización y seguridad frente a incendios.

Cualquier nuevo elemento constructivo (trasdosados, falsos techos, tabiquería interior, etc.) cumple con las exigencias mínimas de reacción al fuego establecidas en el CTE, adecuadas al uso administrativo.

Resistencia al fuego de los elementos que delimitan sectores de incendio

El edificio, de uso **administrativo**, cumple las exigencias del CTE DB-SI (2024). Los **sectores de incendio** están delimitados con elementos separadores **EI 90**. Los **núcleos de comunicación vertical protegidos** (escaleras, vestíbulos, ascensores) y los elementos estructurales principales relacionados (forjados, vigas, pilares cuya falla pueda comprometer la seguridad o compartimentación) presentan una **resistencia al fuego R/EI 120**, conforme a tabla 4 del DB-SI 6 para uso administrativo.

Las **medianerías** frente a edificaciones colindantes mantienen una resistencia **EI 120**, según exigencias de propagación exterior (SI-2)

- Para **uso administrativo,** plantas sobre rasante**,** con altura de evacuación entre 15 y 28 m (18,84m), las **paredes y techos que delimitan sectores** deberán tener una resistencia al fuego **EI 90**.
- **Núcleos de comunicación** vertical protegidos (escaleras, vestíbulos de independencia, ascensores) **y los elementos estructurales principales** (forjados, vigas, pilares que sostienen dichos núcleos o cuya falla comprometa la seguridad o compartimentación) **EI 120**.
- Las puertas de paso entre sectores deberán tener como mínimo una resistencia al fuego EI2 t-C5, siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerida para la pared. En

este caso será de EI2 45-C5 para los sectores sobre rasante y EI2 60-C5 si comunican con el sótano.

- Las **Medianerías** y paredes que colindan con edificios adyacentes han de tener una resistencia de **EI-120.**

Locales de riesgo especial

- No hay locales de riesgo especial.

Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios

- La compartimentación de sectores de incendios tendrá continuidad en falsos techos Para uso administrativo, plantas bajo rasante, las paredes y techos que delimitan sectores deberán tener una resistencia al fuego EI 120.
- Los huecos de paso de instalaciones entre distintos sectores se sellarán para garantizar la resistencia al fuego del elemento atravesado.
- Los conductos de ventilación que atraviesan elementos de compartimentación dispondrán de compuertas cortafuegos con resistencia al fuego igual al elemento atravesado.

Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Las condiciones de reacción al fuego de los elementos constructivos serán según la tabla 4.1

En zonas ocupables:	
▪ Revestimientos de techos y paredes	C-s2, d0
▪ Revestimientos de suelos	E_{FL}
En recintos de riesgo especial:	
▪ Revestimientos de techos y paredes	B-s1, d0
▪ Revestimientos de suelos	B_{LF}-s1
En falsos techos	B_{LF}-s2
En patinillos	B-s3, d0
En elementos de ventilación o extracción situados en cubierta	B_{ROF}

mj. 2.2. Propagación exterior DB SI-2.

En el presente proyecto de acondicionamiento interior no se interviene sobre los elementos de la envolvente del edificio, ni se modifican las condiciones existentes de fachada, medianeras, patios, ni huecos de fachada (ventanas, puertas, lucernarios, etc.).

Por tanto, se mantienen inalteradas las condiciones de propagación exterior del fuego, cumpliendo lo establecido en el Documento Básico DB-SI, Sección SI-2 del CTE.

No se prevén actuaciones que puedan afectar a la distancia entre huecos, a la resistencia al fuego de los elementos de fachada o a la configuración de encuentros entre sectores o compartimentos a través de la envolvente.

mj. 2.3. Evacuación de los ocupantes DB SI-3.

Determinación de la ocupación prevista para evacuación (CTE DB-SI):

Para el cálculo de evacuación en caso de incendio, se ha considerado la ocupación máxima prevista en cada planta, al ser superior a la ocupación mínima establecida por el CTE DB-SI (Tabla 2.1, uso "Oficinas", 1 persona/10 m² útiles).

A continuación, se resumen las ocupaciones por planta:

Planta	Superficie	Ocupación
1ª	391,86	36
2ª	390,00	28
3ª	375,44	34
4ª	391,11	37
5ª	390,71	34
6ª	295,76	25

Ocupación total del edificio: 194 personas

Esta ocupación ha sido utilizada para el diseño y justificación de las condiciones de evacuación (anchura y número de salidas, recorridos máximos, sectores, etc.) conforme a la Sección SI 3 del CTE DB-SI.

La redistribución interior propuesta en el proyecto respeta las condiciones de evacuación establecidas por el Documento Básico DB-SI, Sección SI-3 del CTE.

Se garantiza que:

La longitud de los recorridos de evacuación hasta una salida de planta o de edificio se encuentra dentro de los límites establecidos.

Las puertas de salida se abren en el sentido de la evacuación y no presentan obstáculos.

Se mantienen o mejoran las condiciones de accesibilidad y señalización.

Se instala alumbrado de emergencia en recorridos, conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y al RIPCI.

1. Medianerías

Los elementos verticales separadores de otro edificio serán al menos **EI 120**.

2. Fachadas

-La distancia entre huecos (180º) es mayor de los 0,5 m que marca el CTE mientras que la distancia a 90º es mayor a los 2 m a las ventanas de los vestíbulos estancos.

3. Cubiertas

-Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior del incendio por la cubierta, ya sea entre dos edificios colindantes, ya sea en un mismo edificio, esta tendrá una resistencia al fuego REI 90, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante, así como en una franja de 1,00 m de anchura situada sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio o de un local de riesgo especial alto.

4. Dimensionado de los medios de evacuación

Puertas y pasillos

-Todas las puertas para evacuación que se han utilizado tienen una medida en proyecto como mínimo de 0,80 m de hoja en general.

-Todas las salidas del edificio tiene una medida que está dentro de la limitación establecida por el CTE DB SI (ancho de hoja entre 0,60 m y 1,23 m).

Escaleras

-La escalera del edificio tiene una achura de evacuación de 1,40 m, a la que se suma 1,45m de la escalera adicional que va desde la primera hasta la baja. Cumpliendo con el CTE DB-SI, tal y cómo lo hacía antes de la intervención.

5. Protección de las escaleras

-Uso administrativo. Se han proyectado, conforme a lo establecido en la tabla 5.1.

6. Puertas situadas en recorridos de evacuación

-Todas las puertas de salidas de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas se proyectan abatibles de eje vertical con barra horizontal de empuje y abrirán en el sentido de la evacuación. Asimismo, se ha dotado a las salidas de edificios de barras anti pánico que faciliten su apertura.

7. Señalización de los medios de evacuación

-En todas las salidas del recinto con superficie mayor de 50 m², en las salidas de planta y en las salidas de edificio se dispondrán señales con el rótulo "SALIDA". Por seguridad, esta señalización se ha ampliado al resto de estancias.

-Se utilizará señalización óptica y acústica para indicar los recorridos de evacuación hacia el espacio exterior seguro.

-Se proyectan señales fotoluminiscentes según la norma UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003, UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

8. Control de humo de incendio

-No se contempla control de humo al no concurrir en el edificio ninguno de los supuestos establecidos (aparcamiento, uso comercial o pública concurrencia con ocupación mayor de 1.000 personas, atrios con ocupación mayor de 500 personas).

mj. 2.4. Instalaciones de protección contra incendios DB SI-4.

1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios.

-Se renovará el sistema de detección y alarma de incendios, y se adecuarán los medios manuales y automáticos de extinción existentes.

-El establecimiento dispondrá de los equipos e instalaciones de protección contra incendios especificados en la tabla 1.1 del DB SI-4:

Extintores portátiles

-Actualmente existen un total de 35 extintores de varios tipos (CO_2 y polvo), que se redistribuirán para que estén a distancia inferior a 15 m desde cualquier origen de evacuación, con eficacia 21A - 113B polvo polivalente, instalando, próximos a la puerta de acceso de los locales de riesgo especial y junto a cuadros eléctricos, extintores de eficacia 21A - 113B polvo polivalente y extintores de CO2 - eficacia 55B (adecuados para fuego eléctrico)

-Se montarán a una altura del suelo menor de 1,20 m, dispuestos en pasillos o en el interior de los locales que les sea exigido de manera que no se entorpezca la evacuación.

Bocas de incendio equipadas

-Al tratarse de un edificio con uso administrativo y superficie construida mayor de 2000m²; se han incluido BIES en todas las plantas, las BIES que ya estaban antes de la intervención.

-Los equipos serán de tipo 25 mm.

- Actualmente hay 12 BIES marca o modelo EACISAL con mangueras de 20 metros, estas se van a adecuar, modificando la altura de las mismas para cumplir con la normativa vigente.
- Se realizará una puesta punto y mantenimiento del grupo de presión para BIEs compuesto por una bomba principal y una bomba jockey auxiliar, ambas marca EBARA, ubicadas en la planta sótano.
- Se realizará una puesta punto y mantenimiento de la acometida conectada a un aljibe de 12 m³ que alimenta a una toma de bomberos en el exterior del edificio.

Sistema de alarma de incendio

-Al ser la superficie construida mayor de 1.000 m2, se proyecta instalación de pulsadores de alarma, para aviso de evacuación en caso necesario, con dispositivo de alarma visual y sonora de manera que sea perceptible por personas con diferentes discapacidades.

Sistema de detección de incendios

- Se conservan los extintores en la sala de máquinas de ascensores, sala de UPS, sala de calderas y sala de depósito de gasóleo.
-Se va a sustituir la central de detección de incendios Marca SIEMENS CERBERUS, Modelo ALGO REX PILOT CT 11, compuesta por 2 sistemas automáticos de detección y alarma CERBERUS D01151 (P/N 454012), de la que el edificio dispone actualmente, por una central analógica con visualización y monitorización de zonas en pantalla, instalando nuevos detectores ópticos y térmicos adaptados a la nueva distribución interior del edificio.

Hidrantes exteriores

-Puesto que la superficie del edificio es menor de 5.000 m2, no es necesaria la dotación de hidrantes exteriores.

2. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

-Se señalizarán todos los medios de protección contra incendios proyectados con señales definidas en la norma UNE 23033-1, cuyo tamaño será 420 x 420 mm en zonas de circulación y de 210 x 210 mm en resto de espacios.
-Se proyectan señales fotoluminiscentes según la norma UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003, UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

mj. 2.5. Intervención de bomberos DB SI-5.

El edificio dispone, por la c/ Alcalá, y por el pasaje de la caja de ahorros, de un espacio de maniobra para los bomberos que cumple con las condiciones de accesibilidad para la intervención de los servicios de bomberos según lo dispuesto en el **Documento Básico DB-SI, Sección SI-5 del CTE**.

En particular, se verifica que:

-El edificio dispone de al menos una fachada accesible para los vehículos de los servicios de extinción de incendios.

-El acceso rodado cumple con las dimensiones mínimas exigidas: anchura libre mínima de 3,5 m, altura libre de 4 m y radio mínimo de giro de 5,3 m.

-La distancia entre el punto de detención del vehículo de bomberos y el acceso peatonal al edificio no supera los 30 m, conforme a la Tabla 1 del DB-SI 5.

-Existen vías exteriores practicables que permiten la colocación de medios mecánicos de acceso y evacuación, como escaleras y grúas, con anchura mínima de fachada accesible de 10 m y longitud mínima de 18 m, según lo requerido para edificios con altura de evacuación superior a 15 m.

La intervención interior no afecta ni interfiere con los elementos ni espacios destinados a la intervención de los bomberos.

Por tanto, se considera que se mantiene el **cumplimiento de las condiciones de intervención de bomberos** exigidas por el CTE.

mj. 2.6. Resistencia al fuego de la estructura DB SI-6.

El edificio en el que se actúa dispone de planta baja más seis plantas sobre rasante, lo que implica una altura de evacuación superior a 15 metros.

En cumplimiento del Documento Básico DB-SI 6 del Código Técnico de la Edificación (CTE), los elementos estructurales del edificio deben garantizar una resistencia al fuego mínima de R 90, asegurando la estabilidad durante el tiempo necesario para la evacuación de los ocupantes y la intervención de los servicios de emergencia.

En el presente proyecto de acondicionamiento interior, no se actúa sobre la estructura portante del edificio ni se realizan intervenciones que afecten a su resistencia al fuego.

La estructura existente (forjados, pilares, vigas) permanece sin alteraciones y conserva las condiciones con las que fue ejecutada, cumpliendo los requisitos de resistencia al fuego aplicables en el momento de su construcción, o bien los establecidos por el CTE si fue construida conforme a normativa vigente.

Por tanto, al no modificarse ni comprometerse la integridad de los elementos estructurales, se considera que se mantiene el cumplimiento del DB-SI 6 en lo relativo a la resistencia al fuego de la estructura.

MJ. 3. Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB-SUA.

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74,Martes 28 marzo 2006) y Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (BOE Núm. 61 jueves 11 de marzo de 2010)

Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SUA).

El objetivo del requisito básico «Seguridad de Utilización consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

El Documento Básico «DB-SU Seguridad de Utilización» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad de utilización.

12.1 Exigencia básica SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas:

Se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

12.2 Exigencia básica SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento:

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o móviles del edificio.

12.3 Exigencia básica SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento:

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

12.4 Exigencia básica SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada:

Se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

12.5 Exigencia básica SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación:

Se limitará el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento.

12.6 Exigencia básica SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento:

Se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.

12.7 Exigencia básica SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento:

Se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.

12.8 Exigencia básica SUA 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo:

Se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.

12.9 Exigencia básica SUA 9. Accesibilidad:

Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.

mj. 3.1. Seguridad frente al riesgo de caídas. DB SUA-1

En el proyecto se adoptan las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Documento Básico SUA 1 del CTE – Seguridad frente al riesgo de caídas, limitando los riesgos derivados de desniveles, huecos y elementos acristalados en los espacios reformados.

La actuación no contempla modificaciones en la escalera principal del edificio, que se conserva en su estado actual. Al no intervenirse en dicha escalera ni en sus elementos estructurales, se mantiene la configuración existente de peldaños, barandillas y alturas de paso, que se consideran conformes a la normativa vigente en el momento de su construcción.

En el ámbito interior reformado, se aplican las siguientes medidas de seguridad:

-No existen desniveles superiores a 5 cm sin tratamiento; en caso de detectarse, se resuelven mediante rampas de pendiente inferior al 10%, con pavimento antideslizante clase 2 (según UNE-ENV 12633).

-Los elementos acristalados situados en zonas de paso o susceptibles de impacto se señalizan adecuadamente y están fabricados con vidrio de seguridad.

-Cualquier hueco o borde con una diferencia de cota superior a 55 cm dispone de barandillas protectoras, con una altura mínima de 90 cm (o 110 cm en caso de caídas superiores a 6 m) y separación máxima entre elementos verticales de 10 cm, conforme a lo exigido por el CTE.

-Se garantiza la estabilidad, continuidad y firmeza de los pavimentos, evitando resaltes, obstáculos o materiales deslizantes que puedan suponer un riesgo de caída en el uso cotidiano del espacio.

S.U.A.1.3. Desniveles

Protección de los desniveles

☒	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).	Para h ≥ 550 mm
☒	Señalización visual y táctil en zonas de uso público	A 25 cm del borde

Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

NORMA	PROYECTO

☒	diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	≥ 900 mm
☒	resto de los casos	≥ 1.100 mm	≥ 1.100 mm
☒	huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	≥ 900 mm

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)

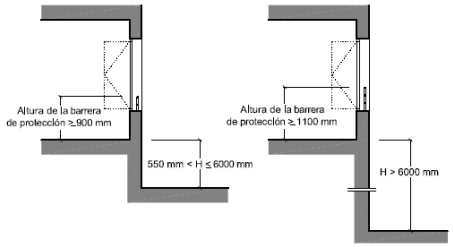

Figura 3.1 Barreras de protección en ventanas.

	Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)		
		NORMA	PROYECTO
	Características constructivas de las barreras de protección:	No serán escalables	
☒	No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	200≥Ha≤700 mm	CUMPLE
☒	Limitación de las aberturas al paso de una esfera	Ø ≤ 100 mm	CUMPLE
☒	Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	≤ 50 mm

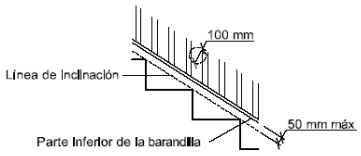

Figura 3.2 Línea de inclinación y parte inferior de la barandilla

Dado que la escalera existente no se ve afectada por la actuación, y que en los espacios reformados se han adoptado todas las medidas necesarias para evitar el riesgo de caídas, se considera cumplido el DB SUA 1 del CTE en el ámbito de intervención

En cuanto a las rampas de acceso a cada planta desde el descansillo de la escalera principal.

SUA 1.4. Escaleras y rampas

	Rampas		CTE	PROY
☒	Pendiente:	rampa estándar	6% < p < 12%	9%
☒		usuario silla ruedas (PMR)	l < 3 m, p ≤ 10% l < 6 m, p ≤ 8% resto, p ≤ 6%	8% y 9,17%
☐		circulación de vehículos en garajes, también previstas para la circulación de personas	p ≤ 18%	-

Tramos: longitud del tramo:

☒	rampa estándar	l ≤ 15,00 m	1,2 m
☒	usuario silla ruedas	l ≤ 9,00 m	1,2 m

ancho del tramo:

	ancho libre de obstáculos ancho útil se mide entre paredes o barreras de protección	ancho en función de DB-SI	

rampa estándar:

☒	ancho mínimo	a ≥ 1,00 m	1,2 m

usuario silla de ruedas

☐	ancho mínimo	a ≥ 1200 mm	-
☐	tramos rectos	a ≥ 1200 mm	-
☒	anchura constante	a ≥ 1200 mm	1,2 m
☐	para bordes libres, → elemento de protección lateral	h = 100 mm	-

Mesetas: Entre tramos de una misma dirección:

☐	ancho meseta	a ≥ ancho rampa	1,2 m
☐	longitud meseta	l ≥ 1500 mm	-

entre tramos con cambio de dirección:

☐	ancho meseta (libre de obstáculos)	a ≥ ancho rampa	-

☐	ancho de puertas y pasillos	a ≤ 1200 mm	-
☐	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo	d ≥ 400 mm	-
	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo (PMR)	d ≥ 1500 mm	-

Pasamanos

☒	pasamanos continuo en un lado	CUMPLE
☒	pasamanos continuo en un lado (PMR)	CUMPLE
☒	pasamanos continuo en ambos lados	CUMPLE

☒	altura pasamanos	900 mm ≤ h ≤ 1100 mm	1000 mm
☒	altura pasamanos adicional (PMR)	650 mm ≤ h ≤ 750 mm	_
☒	separación del paramento	d ≥ 40 mm	40 mm

características del pasamanos:

☒	Sist. de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano firme, fácil de asir	CUMPLE

☐	Escalas fijas	-

☐	Anchura	400mm ≤ a ≤800 mm	-
☐	Distancia entre peldaños	d ≤ 300 mm	-
☐	espacio libre delante de la escala	d ≥ 750 mm	-

☐	Distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto más próximo	d ≥ 160 mm	-
☐	Espacio libre a ambos lados si no está provisto de jaulas o dispositivos equivalentes	400 mm	-

protección adicional:

☐	Prolongación de barandilla por encima del último peldaño (para riesgo de caída por falta de apoyo)	p ≥ 1.000 mm	-
☐	Protección circundante.	h > 4 m	-
☐	Plataformas de descanso cada 9 m	h > 9 m	-

En proyecto se conserva la configuración existente del acceso principal de cada planta sin modificar, desde el descansillo de la escalera, que ya contaba con una solución específica para salvar el desnivel inmediato a la puerta mediante una rampa integrada tras la hoja de entrada, cuya configuración ha demostrado ser funcional y segura en el uso diario del edificio.

Esta rampa, de uso prolongado y funcionamiento contrastado, no se modifica en esta intervención, dado que su alteración supondría una afectación directa sobre elementos arquitectónicos protegidos por normativa patrimonial, cuya conservación y mantenimiento en su estado original resulta prioritaria conforme a los criterios de intervención en bienes catalogados.

La solución existente se considera válida a efectos del cumplimiento del Documento Básico SUA 1 del CTE – Seguridad frente al riesgo de caídas, por las siguientes razones:

-Pendiente inferior al 10%, conforme a lo exigido en el DB SUA.

-Pavimento antideslizante clase 2, adecuado para tránsito peatonal seguro.

-Anchura ≥ 120 cm, permitiendo un paso cómodo y accesible.

-Señalización visual clara al inicio de la pendiente, facilitando su percepción.

-La puerta abre hacia el exterior, lo que reduce el riesgo de desequilibrio al cruzar la rampa.

Dado que la actuación no modifica esta solución preexistente, y que su configuración responde tanto a criterios técnicos como de protección del patrimonio edificado, se considera que se cumple adecuadamente con las exigencias de seguridad de uso y prevención del riesgo de caídas contempladas en el DB SUA 1, aplicando el principio de “diseño para todos” mediante soluciones adaptadas al contexto arquitectónico protegido.

SUA 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores

Limpieza de los acristalamientos exteriores (no sería obligatorio al no ser uso Residencial Vivienda)

limpieza desde el interior:

☒	toda la superficie interior y exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio r ≤ 850 mm desde algún punto del borde de la zona practicable h max ≤ 1.300 mm	cumple ver planos de secciones
☒	en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	cumple ver planos de secciones

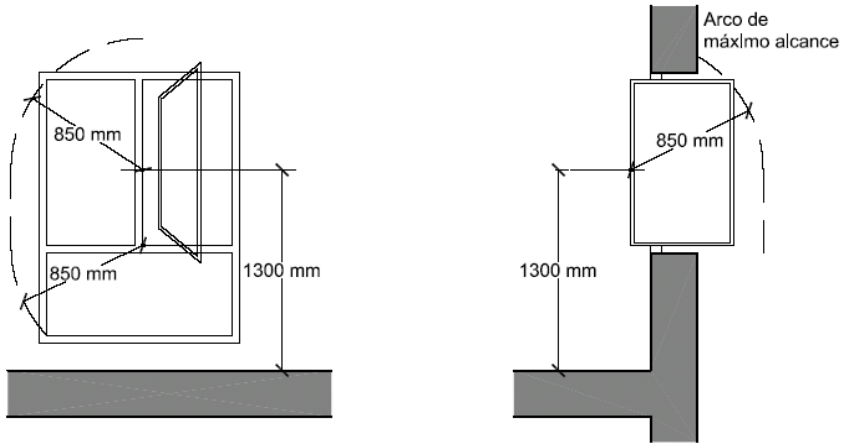

Figura 5.1 Limpieza de acristalamientos desde el interior

☐	limpieza desde el exterior y situados a h > 6 m	NP
☐	plataforma de mantenimiento	NP
☐	barrera de protección	NP
☐	equipamiento de acceso especial	previsión de instalación de puntos fijos de anclaje con la resistencia adecuada

mj. 3.2. Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento DB SUA-2

Las puertas y paramentos de vidrio se señalizan con elementos gráficos adhesivos (vinilos translúcidos), con contraste cromático respecto al fondo y dispuestos a dos alturas: entre 85-110 cm y 150-170 cm sobre el nivel del suelo. Las dimensiones y frecuencia de estos elementos garantizarán su correcta percepción, evitando riesgos de impacto accidental y cumpliendo lo dispuesto en el CTE DB-SUA 1, apartado 2.2.

Los elementos gráficos (pegatinas, logotipos, vinilos decorativos) contrastan lo suficiente con el fondo, para que las personas los perciban claramente.

-Están situados a las dos alturas:

-A 100 cm sobre el suelo (zona de visión baja).

-A 160 cm sobre el suelo (zona de visión alta).

-La frecuencia es de cada 25cms y el tamaño de 17x3cms suficiente para evitar huecos donde el vidrio quede completamente transparente y no detectado.

		NORMA	PROYECTO
SUA 2.2 Atrapamiento	☒ puerta corredera de accionamiento manual (d= distancia hasta objeto fijo más próx)	d ≥ 200 mm	D ≥ 200 mm
	En el caso del proyecto, cuando se utilizan puertas correderas, se hacen del tipo "casoneto", por lo que van por el interior del muro, así que nunca puede existir riesgo de atrapamiento, porque no hay hojas expuestas que puedan golpear o aprisionar, el sistema se oculta totalmente en el muro cuando está abierto, y, al no tener herrajes exteriores móviles, no genera puntos de pinzamiento accidental.		
	☒ elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección	adecuados al tipo de accionamiento	

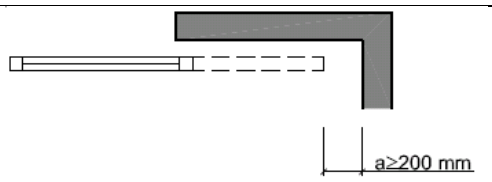

Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos

SUA 2.1 Impacto	con elementos fijos		NORMA	PROYECTO		NORMA	PROYECTO
	Altura libre de paso en zonas de circulación	☒ uso restringido	≥ 2.100 mm	≥ 2.100 mm	☒ resto de zonas	≥ 2.200 mm	≥ 2.200 mm
	☒ Altura libre en umbrales de puertas					≥ 2.000 mm	≥ 2.000 mm
	☒ Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación					2.200 mm	≥ 2.200 mm
	☒ Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo					≤ 150 mm	≤ 150 mm
	☐ Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.					NP	

con elementos practicables

☒	disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (zonas de uso general)	El barrido de la hoja no invade el pasillo
☐	En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo	NP

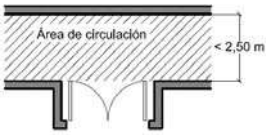

Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación

con elementos frágiles

☐	Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección	SU1, apartado 3.2

Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección — Norma: (UNE EN 2600:2003)

☒	diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada 0,55 m ≤ ΔH ≤ 12 m	resistencia al impacto nivel 2
☐	diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada ≥ 12 m	resistencia al impacto nivel 1
☒	resto de casos	resistencia al impacto nivel 3

☐ duchas y bañeras:

partes vidriadas de puertas y cerramientos	NP

áreas con riesgo de impacto

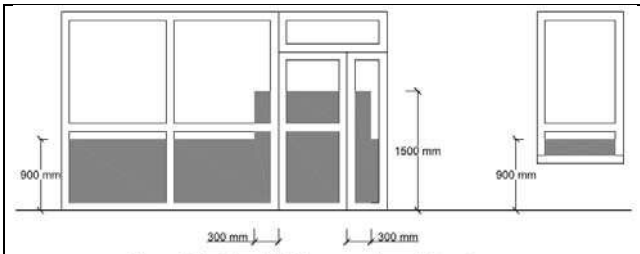

Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

			NORMA	PROYECTO
☒	señalización:	altura inferior:	850mm<h<1100mm	1000 MM
		altura superior:	1500mm<h<1700mm	1700 mm
☐	travesaño situado a la altura inferior			NP
☐	montantes separados a ≥ 600 mm			NP

mj. 3.3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos DB SUA-3

SUA 3 Aprisionamiento

Riesgo de aprisionamiento

en general:

☒	Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior	disponen de desbloqueo desde el exterior	
☒	baños y aseos	iluminación controlada desde el interior	
		NORMA	PROY
☒	Fuerza de apertura de las puertas de salida	≤ 150 N	≤ 150 N

usuarios de silla de ruedas:

☒	Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas	ver Reglamento de Accesibilidad	
		NORMA	PROY
☒	Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados	≤ 25 N	≤ 25 N

mj. 3.4. Seguridad frente al riesgo de causado por iluminación inadecuada DB SUA-4

SUA 4.1 Alumbrado normal en zonas de circulación

Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)

			NORMA	PROYECTO
Zona			Iluminancia mínima [lux]	
Exterior	Exclusiva para personas		20	NP
Interior	Exclusiva para personas		100	100
	Aparcamientos		50	NP
factor de uniformidad media			fu ≥ 40%	fu ≥ 40%

SUA 4.2 Alumbrado de emergencia

Dotación

Contarán con alumbrado de emergencia:

- ☒ recorridos de evacuación
- ☐ aparcamientos con S > 100 m2
- ☒ locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección
- ☒ locales de riesgo especial
- ☒ lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
- ☒ las señales de seguridad

Condiciones de las luminarias	NORMA	PROYECTO
altura de colocación	h ≥ 2 m	H> 2,20m

se dispondrá una luminaria en:

- ☒ cada puerta de salida
- ☒ señalando peligro potencial
- ☒ señalando emplazamiento de equipo de seguridad
- ☒ puertas existentes en los recorridos de evacuación
- ☒ escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
- ☒ en cualquier cambio de nivel
- ☒ en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

Características de la instalación

Será fija
Dispondrá de fuente propia de energía
Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)

			NORMA	PROY
☒	Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia eje central	≥ 1 lux	1 lux
		Iluminancia de la banda central	≥0,5 lux	0,5 luxes
☒	Vías de evacuación de anchura > 2m	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2m	-	

☒	a lo largo de la línea central	relación entre iluminancia máx. y mín	≤ 40:1	40:1
	puntos donde estén ubicados	- equipos de seguridad - instalaciones de protección contra incendios - cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes	5 luxes
	Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)		Ra ≥ 40	Ra= 40

Iluminación de las señales de seguridad

			NORMA	PROY
☒	luminancia de cualquier área de color de seguridad		≥ 2 cd/m^2	3 cd/m2
☒	relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad		≤ 10:1	10:1
☒	relación entre la luminancia L_{blanca} y la luminancia L_{color} >10		≥ 5:1 y ≤ 15:1	10:1
☒	Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	≥ 50%	≤ 5 s	5 s
		100%	≤ 60 s	60 s

mj. 3.5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación DB SUA-5

SUA 5 situaciones de alta ocupación

Ámbito de aplicación

☐	Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie. En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI	No es de aplicación a este proyecto NP

mj. 3.6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento DB SUA-6

En el ámbito del presente proyecto no se contempla la ejecución ni modificación de piscinas, estanques, láminas de agua, fuentes ornamentales ni ningún otro elemento susceptible de suponer un riesgo de inmersión o caída accidental al agua.

Por tanto, el contenido del Documento Básico SUA 6 del CTE – Seguridad frente al riesgo causado por la presencia de agua no resulta de aplicación a esta intervención.

mj. 3.7. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento DB SUA-7

La intervención descrita no afecta a áreas destinadas a aparcamiento ni contempla zonas en las que se produzca interacción entre vehículos y peatones. El edificio, en su configuración actual, carece de

garajes, rampas de acceso rodado o vías interiores de circulación vehicular, y la actuación proyectada no incorpora dichos elementos.

Dado que no concurren las condiciones que justifican la aplicación del Documento Básico SUA 7 del CTE, se considera este apartado no aplicable dentro del ámbito del presente proyecto de acondicionamiento interior.

mj. 3.8. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo DB SUA-8

SUA 8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo

Procedimiento de verificación

		instalación de sistema de protección contra el rayo
☐	Ne (frecuencia esperada de impactos) > Na (riesgo admisible)	si
☒	Ne (frecuencia esperada de impactos) ≤ Na (riesgo admisible)	no

Determinación de Ne

N_g [nº impactos/año, km2]	A_e [m2]	C_1	Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$

densidad de impactos sobre el terreno	superficie de captura equivalente del edificio aislado en m², que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Coeficiente relacionado con el entorno	
		Situación del edificio	C_1

2,5 (Madrid)	3765 m²	Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	**0,5**
		Rodeado de edificios más bajos	0,75
		Aislado	1
		Aislado sobre una colina o promontorio	2

Ne = 0,004706

Determinación de Na

C_2 coeficiente en función del tipo de construcción	C_3 contenido del edificio	C_4 uso del edificio	C_5 necesidad de continuidad en las activ. que se desarrollan en el edificio	Na $N_a = \frac{5{,}5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$

Cubierta metálica	Cubierta de hormigón	Cubierta de madera	Valor común	Resto edificios	Resto de edificios

Estructura metálica	0,5	**1**	2
Estructura de hormigón	1	1	2,5
Estructura de madera	2	2,5	3

1	**1**	**1**

Na =0,0055

Tipo de instalación exigido: **NINGUNO**

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$

Nivel de protección	
E > 0,98	1
0,95 ≤ E < 0,98	2
0,80 ≤ E < 0,95	3
0 < E < 0,80	**4**

Las características del sistema de protección para cada nivel serán las descritas en el Anexo SU B del Documento Básico SU del CTE y se detallan en el proyecto de ejecución.

mj. 3.9. Accesibilidad DB SUA-9

Ver plano de Accesibilidad

En lo que respecta al cumplimiento del SUA 9, para edificios de usos distintos a los de vivienda, donde haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula o cuando haya más de 200 m2 de superficie útil, así como las que tengan zonas de uso público con más de 100 m2 de uso público, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comuniquen las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible del edificio. En nuestro caso, el edificio ya dispone de un ascensor adaptado y practicable.

Así mismo, para edificios de usos distintos a los de vivienda, se dispondrá de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público. En nuestro caso, todas las plantas, excepto la planta sótano que no es de uso público, disponen de itinerario accesible en su planta desde el desembarco del ascensor.

Con respecto a plazas reservadas en espacios con asientos fijos para el público, al no haberlos en el presente proyecto, no se han ubicado.

Tampoco hay piscinas para el público, por lo que no se han considerado medidas en este sentido.

Sí se ha tenido en cuenta por el contrario la dotación de aseos como puede apreciarse en los planos de accesibilidad.

En la zona de atención al público, se cuenta con la dotación de puntos de atención accesible.

Los dispositivos de intercomunicación, así como los pulsadores de alarma son mecanismos accesibles.

Igualmente, y con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalizarán los siguientes elementos:

-Entradas al edificio accesibles.

-Itinerarios accesibles.

-Ascensores accesibles, mediante Simbología Internacional de Accesibilidad (SIA) e indicación en Braille y arábigo en alto relieve.

-Plazas reservadas, mediante Simbología Internacional de Accesibilidad (SIA).

-Aseos accesibles, mediante Simbología Internacional de Accesibilidad (SIA).

-Vestuarios accesibles.

En las zonas reformadas del edificio, se contempla la incorporación de elementos de guiado y advertencia táctil en el pavimento, con el fin de facilitar la orientación de personas con discapacidad visual o dificultades de percepción. Las bandas dispuestas seguirán criterios de contraste cromático respecto al suelo circundante, y contarán con el relieve normativo según su ubicación: 3 mm en interiores y 5 mm en exteriores, con la disposición y anchura requeridas por su función (de advertencia o de guiado).

Sin embargo, la escalera principal existente, que no se interviene en el presente proyecto, no incorpora este tipo de señalización, al tratarse de un elemento no modificado que forma parte del edificio original. Su configuración actual permanece intacta por motivos de conservación, sin que ello suponga un menoscabo general del itinerario accesible, que se ha resuelto adecuadamente en el resto del ámbito intervenido.

Así, el proyecto adopta una solución que equilibra los requisitos normativos con las condiciones específicas del inmueble, garantizando una accesibilidad eficaz y respetuosa con los elementos preexistentes.

Justificación de la dotación de aseos y aseos accesibles

La dotación de aseos del edificio se ha dimensionado en función de la ocupación prevista en cada planta, calculada según el uso administrativo conforme al CTE DB-SI 3 (Tabla 2.1 – Ocupación en función del uso), resultando una ocupación total de **194 personas** en el conjunto del inmueble.

A partir de esta ocupación y aplicando los criterios de la normativa vigente (CTE DB-SI y ordenanzas municipales de Madrid), se han considerado los siguientes mínimos:

- **Aseos de mujeres**: 1 inodoro y 1 lavabo por cada 15 usuarias.
- **Aseos de hombres**: 1 inodoro y 1 lavabo por cada 25 usuarios, más 1 urinario adicional por cada 50 usuarios.
- **Aseos accesibles**: conforme al CTE DB-SUA (Apartado 9 – Accesibilidad), se requiere al menos un aseo adaptado en las zonas de uso público o común, con itinerario accesible. En el edificio se dispone de **dos aseos accesibles, situados en la planta primera y planta**

cuarta, servidos por ascensor accesible, lo que garantiza el cumplimiento de la normativa en todas las plantas.

La siguiente tabla resume la ocupación por planta, los aseos mínimos exigidos y la dotación proyectada:

Planta	Ocupación	Hombres	Mujeres	Exigido H(Inodoros + Lavabos + Urinarios)	Exigido M(Inodoros + Lavabos)	Proyectado(Hombres / Mujeres)	Aseo accesible
P1	36	18	18	1 + 1 + 1	2 + 1	1 + 1 + 1 / 2 + 1	✓ Sí
P2	28	14	14	2 + 1 + 1	3 + 1	2 + 1 + 1 / 3 + 1	No
P3	34	17	17	1 + 1 + 1	2 + 1	1 + 1 + 1 / 2 + 1	No
P4	37	19	18	1 + 1 + 1	2 + 1	1 + 1 + 1 / 2 + 1	✓ Sí
P5	34	17	17	1 + 1 + 1	2 + 1	1 + 1 + 1 / 2 + 1	No
P6	25	13	12	1 + 1 + 1	2 + 1	1 + 1 + 1 / 2 + 1	No

La distribución de aseos por planta es la siguiente:

- Plantas 1ª y 4ª (superficie útil aproximada por planta: 465 m²):
    - Zona común de lavabos con 2 lavabos.
    - Acceso a dos cabinas independientes, diferenciadas por sexo (1 cabina femenina y 1 cabina masculina).
    - Un aseo accesible para personas con movilidad reducida (PMR), dimensionado conforme a la normativa de accesibilidad, con espacio de giro de 1,50 m de diámetro, barras de apoyo abatibles, lavabo suspendido y accesorios a la altura reglamentaria.

- Plantas 2ª, 3ª, 5ª y 6ª (superficie útil aproximada por planta: 465 m²):
    - Zona común de lavabos con 4 lavabos.
    - Acceso a tres espacios diferenciados:
        - 1 sala de lactancia, equipada para uso confortable de madres trabajadoras.
        - Aseo femenino con 2 cabinas.
    - Aseo masculino con 1 cabina y 2 urinarios.

Las áreas de aseos se han diseñado para garantizar un uso eficiente, higiénico y accesible para todos los ocupantes del edificio. Las circulaciones interiores permiten la llegada a estas áreas sin barreras desde los accesos principales y las zonas de trabajo.

En total, la dotación del edificio comprende:

- 2 aseos accesibles (1 en planta 1ª y 1 en planta 4ª).
- 8 cabinas femeninas y 6 cabinas masculinas, además de 8 urinarios.
- 28 lavabos distribuidos en las zonas comunes de aseos.
- 4 salas de lactancia, una por cada planta de oficinas sin aseo accesible.

MJ. 4. Salubridad DB-HS.

El objetivo del requisito básico «Higiene, salud y protección del medio ambiente», tratado en adelante bajo el término salubridad, consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios,* dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el *riesgo* de que los *edificios* se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento.*

Para satisfacer este objetivo, los *edificios* se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de tal forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

El Documento Básico «DB-HS Salubridad» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de salubridad.

Exigencia básica HS 1: Protección frente a la humedad: se limitará el *riesgo* previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los *edificios* y en sus *cerramientos* como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

Exigencia básica HS 2: Recogida y evacuación de residuos: los *edificios* dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

Exigencia básica HS 3: Calidad del aire interior.

Los edificios dispondrán de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal de los edificios, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios, la evacuación de productos de combustión de las instalaciones térmicas se producirá con carácter general por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, y de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas.

Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.

Los edificios dispondrán de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su

funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del caudal del agua.

Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización tendrán unas características tales que eviten el desarrollo de gérmenes patógenos.

Exigencia básica HS 5: Evacuación de aguas: los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

Exigencia básica HS 6: Protección a la exposición al radón: Los edificios dispondrán de medios adecuados para limitar el riesgo previsible de exposición inadecuada a radón procedente del terreno en los recintos cerrados.

El proyecto de acondicionamiento interior para oficinas, que mantiene el uso previo del inmueble, cumple con los requisitos del Documento Básico HS – Salubridad del Código Técnico de la Edificación, conforme se detalla a continuación:

mj. 4.1. Protección frente a la humedad DB HS-1

Dado que no se actúa sobre la envolvente del edificio ni sobre elementos en contacto con el terreno, se mantienen las condiciones existentes de protección frente a la humedad exterior.

En los aseos reformados, se prevén revestimientos impermeables en suelos y paramentos verticales hasta al menos 2,00 m de altura en zonas húmedas, así como sistemas de ventilación adecuados que evitan la condensación. Las soluciones constructivas cumplen con los requisitos de resistencia y durabilidad frente a la humedad interior accidental.

mj. 4.2. Recogida y evacuación de residuos DB HS-2

El edificio cuenta con un sistema común de recogida de residuos urbanos, que no se ve afectado por la actuación.
El uso administrativo no genera residuos de carácter especial, por lo que no se requieren instalaciones específicas adicionales. La gestión se realizará mediante los contenedores municipales en zonas comunes del inmueble, conforme a la normativa local vigente.

mj. 4.3. Calidad del aire interior DB HS-3

Se garantiza la calidad del aire interior mediante un sistema combinado de ventilación:

-En espacios de trabajo y zonas comunes, se mantiene y adapta la ventilación natural a través de huecos practicables en fachada.

-En zonas interiores sin ventilación directa, como aseos y espacios servidores, se instala ventilación mecánica forzada, con caudales de extracción mínimos de acuerdo con lo exigido para uso administrativo (25 l/s por unidad para aseos).

-Las distribuciones respetan las condiciones de circulación del aire, y se prevé el uso de rejillas de paso o soluciones de retorno donde sea necesario.

mj. 4.4. Suministro de agua. DB HS-4

Las instalaciones de fontanería se limitan a zonas húmedas (aseos y office), donde se adaptan los trazados a la nueva disposición. Se mantienen las acometidas generales del edificio, y se utilizan materiales homologados (tubería multicapa, válvulas de corte, aislamiento térmico) que garantizan la seguridad sanitaria y la facilidad de mantenimiento.

Se cumple con lo establecido en cuanto a presión mínima, control de temperatura y protección frente a retornos.

mj. 4.5. Evacuación de aguas. DB HS-5

Las nuevas conexiones de saneamiento (lavabos, inodoros y fregadero de office) se realizan a través de derivaciones interiores conectadas a la red general de evacuación del edificio, sin modificación de las bajantes existentes.
Los trazados respetan los criterios de pendiente, accesibilidad para mantenimiento y estanqueidad. En puntos de cambio de dirección y encuentros con elementos estructurales, se emplean piezas registrables según los planos de saneamiento.

MJ. 5. protección frente al ruido DB-HR.

El presente capítulo tiene como finalidad la caracterización, cuantificación y verificación del cumplimiento de las exigencias del CTE en lo referente al ruido, DB-HR. Todos los datos previos para determinar las condiciones del entorno, se han obtenido de la memoria principal del proyecto.

El presente proyecto cumple con las exigencias del Documento Básico HR – Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación (CTE), en el marco de una actuación sobre un inmueble existente de uso administrativo, sin modificación de la envolvente ni de los elementos estructurales, y centrado en la redistribución interior y adecuación de instalaciones.mc.

mj. 5.1. Alcance normativo y criterios de aplicación.

De acuerdo con el artículo 2 del DB HR y lo establecido en el Anejo II, las actuaciones en edificios existentes deben garantizar una mejora o mantenimiento razonable de las condiciones acústicas, sin que resulte exigible alcanzar íntegramente los valores límite del CTE si ello implicase una intervención desproporcionada o técnicamente inviable.
En este caso, no se modifica la envolvente ni los elementos comunes entre unidades de uso independiente, y el uso se mantiene como administrativo, por lo que la actuación se centra en:

-Garantizar el confort acústico interior,

-Limitar la transmisión del ruido entre espacios de uso simultáneo,

-Evitar molestias por ruido de instalaciones.

mj. 5.2. Medidas de acondicionamiento adoptadas.

-Tabiquería interior: Se proyectan nuevas particiones entre despachos y salas mediante sistemas de placa de yeso laminado con aislamiento de lana mineral, alcanzando un índice de aislamiento a ruido aéreo igual o superior a 33 dB, adecuado para uso administrativo.

-Control de reverberación: En zonas de uso colectivo (salas de reuniones, zonas de espera), se instalan falsos techos absorbentes con coeficiente de absorción acústica ponderado $\alpha w \geq 0,6$, reduciendo el tiempo de reverberación y mejorando la inteligibilidad de la voz.

-Puertas y encuentros constructivos: Se emplean puertas macizas con burletes de estanqueidad, y se sellan los encuentros de tabiques con elementos estructurales mediante selladores elásticos acústicos para evitar puentes sonoros.

-Instalaciones: Las instalaciones de climatización y ventilación se ejecutan con conductos fonoabsorbentes y soportes anti vibratorios, limitando la transmisión de ruido a los recintos ocupables. En zonas sensibles (salas de reuniones, despachos), se prevé aislamiento adicional de redes con envolvente flexible de célula cerrada.

mj. 5.3. Condiciones exteriores y normativa local.

Dado que el edificio se encuentra en el distrito Centro de Madrid, zona con limitaciones específicas en cuanto a niveles sonoros ambientales según la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (**OPCAT**) del Ayuntamiento de Madrid (B.O.C.M. nº 227, de 23 de septiembre de 2011), se ha tenido en cuenta lo siguiente:

-El proyecto no incorpora nuevos focos emisores significativos al exterior.

-Las carpinterías exteriores no se modifican, manteniéndose las condiciones de aislamiento preexistentes, que se consideran consolidadas.

-El uso propuesto (oficinas) no excede los niveles de emisión permitidos para usos administrativos en entornos urbanos consolidados (Lk ≤ 60 dBA en horario diurno, según OPCAT art. 27).

En consecuencia, y dadas las características del edificio y de la intervención, se considera que el proyecto cumple con lo establecido en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) del Ayuntamiento de Madrid. Las actuaciones previstas no suponen la incorporación de nuevas actividades generadoras de ruido o vibraciones, limitándose a la sustitución de equipos existentes (fancoils algún elemento de climatización, y algo de iluminación) y a la reforma interior de oficinas.

Los nuevos equipos de climatización seleccionados cumplen con los niveles máximos de emisión sonora establecidos en la normativa vigente. Además, se prevé la instalación de sistemas anti vibratorios y medidas de aislamiento acústico para garantizar el cumplimiento de los valores límite de inmisión en el entorno.

Con respecto a la Zona de Protección Acústica Especial **(ZPAE)**, el edificio está localizado en la ZPAE Distrito Centro, pero en una zona clasificada como "zona blanca", según el Ayuntamiento, es decir clasificado cómo "sin superación". Este estatus implica que no resulta de aplicación el régimen restrictivo adicional previsto para las zonas de contaminación acústica alta o moderada, y las actuaciones previstas no incrementan la presión sonora ni alteran las condiciones acústicas del área.

MJ. 6. ahorro de energía. DB-HE.

Artículo 15. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE)

1. El objetivo del requisito básico "Ahorro de energía" consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los *edificios*, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir, asimismo, que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso* y *mantenimiento.*
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico "DB HE Ahorro de energía" especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.

15.1. Exigencia básica HE 0: Limitación del consumo energético.

El consumo energético de los edificios se limitará en función de la *zona climática* de su ubicación, el uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, el alcance de la intervención. El consumo energético se satisfará, en gran medida, mediante el uso de energía procedente de fuentes renovables.

15.2. Exigencia básica HE 1: Condiciones para el control de la demanda energética

Los edificios dispondrán de una *envolvente térmica* de características tales que limite las necesidades de *energía primaria* para alcanzar el *bienestar térmico* en función de la *zona climática* de su ubicación, del régimen de verano y de invierno, del uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, del alcance de la intervención.

Las características de los elementos de la *envolvente térmica* en función de su *zona climática*, serán tales que eviten las descompensaciones en la calidad térmica de los diferentes *espacios habitables*. Así mismo, las características de las *particiones interiores* limitarán la transferencia de calor entre *unidades de uso*, y entre las *unidades de uso* y las *zonas comunes* del edificio.

Se limitarán los riesgos debidos a procesos que produzcan una merma significativa de las prestaciones térmicas o de la vida útil de los elementos que componen la *envolvente térmica*, tales como las condensaciones.

15.3. Exigencia básica HE 2: Condiciones de las instalaciones térmicas

Las instalaciones térmicas de las que dispongan los edificios serán apropiadas para lograr el *bienestar térmico* de sus ocupantes. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio

15.4. Exigencia básica HE 3: Condiciones de las instalaciones de iluminación

Los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar su funcionamiento a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

15.5. Exigencia básica HE 4: Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria

Los edificios satisfarán sus necesidades de ACS y de climatización de piscina cubierta empleando en gran medida energía procedente de fuentes renovables o procesos de cogeneración renovables; bien generada en el propio edificio o bien a través de la conexión a un *sistema urbano de calefacción*.

15.6. Exigencia básica HE 5: Generación mínima de energía eléctrica

En los edificios con elevado consumo de energía eléctrica se incorporarán sistemas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables para uso propio o suministro a la red.

mj. 6.1. Limitación del consumo energético DB HE-0 y Condiciones para el control de la demanda energética DB HE-1.

En este apartado del proyecto se realiza la justificación de las exigencias básicas HE0 y HE1.

En la fecha de redacción de este proyecto está vigente el nuevo HE, que fue actualizado por Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre (BOE 27-diciembre-2019). Según la web del Ministerio para la Transición Ecológica en la sección de Registro de documentos reconocidos, la justificación del mismo se permite realizar con distintos programas, habiéndose empleado en este caso la Herramienta Unificada, HU CTE-HE y CEE Versión 2,0.2149.1160 de fecha 29-dic-2020.

En este proyecto de acondicionamiento interior no se modifica la envolvente térmica del edificio —sí se actúa sobre fachadas, y sobre carpinterías exteriores, a modo de restauración de elementos puntuales, pero no se alteran las condiciones pasivas del edificio relacionadas con la demanda energética. Sin embargo, sí se incorporan mejoras sustanciales en los sistemas activos, principalmente:

La sustitución de 133 fancoils distribuidos en varias plantas del edificio, en las mismas posiciones que los equipos antiguos.

La renovación completa del sistema de iluminación, con luminarias de alta eficiencia y control sectorizado.

En este contexto, el cumplimiento del Documento Básico de Ahorro de Energía (DB-HE) del Código Técnico de la Edificación se garantiza del siguiente modo:

HE 0 – Limitación del consumo energético

El nuevo sistema de climatización mantiene la configuración existente pero mejora sustancialmente el rendimiento energético. Los equipos seleccionados cumplen con los requisitos de eficiencia marcados por la normativa vigente y contribuyen a una reducción del consumo respecto al sistema anterior.

La intervención no supone un incremento de la demanda energética, sino una optimización de su cobertura.

HE 1 – Control de la demanda energética

Dado que no se interviene en elementos constructivos de la envolvente, no se modifican las características térmicas pasivas del edificio. Por tanto, este apartado no resulta aplicable en su sentido estricto.

No obstante, al incorporar equipos más eficientes de climatización, se facilita un mayor control de la temperatura interior sin necesidad de aumentar la demanda energética.

HE 2 – Rendimiento de las instalaciones térmicas

Los fancoils instalados son unidades modernas, de alto rendimiento estacional, y su instalación se realiza cumpliendo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Se garantizará que todos los componentes del sistema respetan los valores mínimos de eficiencia exigidos por el DB-HE2, tanto en lo referente a generación como a distribución y emisión térmica.

HE 3 – Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

La intervención incluye una renovación completa de la iluminación interior, basada en tecnología LED de alta eficiencia y sistemas de encendido sectorizado. Esta actuación garantiza una reducción de la demanda energética y permite cumplir con los valores máximos de potencia instalada establecidos para el uso del edificio según el DB-HE3.

HE 4 – Contribución mínima de energía renovable para ACS

El edificio de oficinas objeto de la presente actuación se destina de forma exclusiva a uso administrativo, sin que exista demanda significativa de agua caliente sanitaria asociada a la actividad desarrollada. En este contexto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 del Documento Básico DB-HE 4 “Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria” del Código Técnico de la Edificación, únicamente es exigible la incorporación de sistemas de captación solar para la producción de ACS cuando exista una demanda que así lo justifique. Dado que la

intervención proyectada no contempla instalaciones de producción de ACS significativas, y atendiendo al uso previsto del edificio, no resulta de aplicación esta exigencia.

HE 5 – Generación mínima de energía eléctrica

La actuación planteada consiste en la reforma interior de un edificio existente, sin incremento de superficie construida ni ampliación de su volumen edificatorio. Según el apartado 1.1 del Documento Básico DB-HE 5 “Generación mínima de energía eléctrica” del Código Técnico de la Edificación, la obligación de integrar sistemas de generación eléctrica mediante energías renovables es aplicable exclusivamente a edificios de nueva construcción o a ampliaciones en los términos definidos en la normativa. En consecuencia, la intervención prevista en este edificio queda fuera del ámbito de aplicación de esta exigencia.

Conclusión

Aunque no se interviene en la envolvente térmica del edificio, la mejora integral de las instalaciones activas —climatización e iluminación— permite una mayor eficiencia energética del conjunto. El diseño del sistema cumple con las exigencias establecidas por el DB-HE del CTE en todos sus apartados aplicables.

RD- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

RD.1. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.

La intervención proyectada consiste en la renovación de equipos terminales de climatización (fancoils) y la sustitución de la instalación de iluminación existente, incluyendo luminarias LED de alta eficiencia, sin modificar la red de distribución eléctrica ni los cuadros de protección principales del edificio.

Dado que no se ha ejecutado una ampliación ni modificación sustancial de la instalación eléctrica, no resulta necesaria la aplicación de las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) del REBT para instalaciones nuevas.

Se ha verificado la compatibilidad de la potencia y características de los nuevos equipos y luminarias con la instalación eléctrica existente, comprobando que la carga total instalada es igual o inferior a la anterior. Por tanto, la actuación contribuye a la reducción del consumo eléctrico global y mantiene la conformidad de la instalación original con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).

RD.2. REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS (RITE).

La actuación planteada no supone una modificación de la red de distribución térmica ni de los sistemas de producción o ventilación centralizados, sino únicamente la sustitución de los equipos terminales de climatización por otros de mayor rendimiento energético.

Esta renovación contribuye a la mejora de la eficiencia energética global del edificio y a la reducción de la demanda energética, en línea con los objetivos del RITE (RD 178/2021).

Al no alterarse la configuración de la instalación térmica ni la potencia térmica instalada, la actuación se encuadra dentro del ámbito de mantenimiento y mejora de eficiencia energética contemplada por el Reglamento, sin requerir la aplicación íntegra de los requisitos exigibles a instalaciones nuevas o reformadas en su totalidad.

RD.3. TELECOMUNICACIONES.

En la redacción de este proyecto de ejecución se ha tenido en cuenta el reglamento de telecomunicaciones a efectos de la definición de los espacios necesarios para el trazado de estas instalaciones por zonas comunes, y de la ubicación de los recintos superiores e inferior.

Sin embargo, no es necesario, como contempla la ley, redactar un PROYECTO DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, puesto que no existe división horizontal.

RD.4. CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS E INSTRUCIONES MUNICIPALES

El presente proyecto se realiza cumpliendo la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM-97) y las distintas ordenanzas e instrucciones municipales, entre las que destacan:

Condiciones urbanísticas de la instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación

Aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 1999

B.O.C.M. 04-ENE-2000

CORRECCIÓN DE ERRORES

B.O.C.M. de 24 de enero de 2000

CORRECCIÓN DE ERRORES

B.O.C.M. de 8 de marzo de 2000

Protocolo de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones

Decreto aprobado por el Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades

B.O.A.M. 17-ENE-2011

Gestión y uso eficiente del agua en la ciudad de Madrid

Aprobada por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2006

B.O.C.M. 21-JUN-2006

CORRECCIÓN DE ERRORES

B.O.C.M. 17-MAR-2008

MODIFICADA POR

Artículo 13 de la Ordenanza por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre 2006, relativa a los servicios en el mercado interior

Aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2011

B.O.C.M. 08-ABR-2011

Protocolo de gestión y Uso del agua

Aprobado por Decreto de 25 de enero de 2010, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

B.O.A.M. 02-FEB-2010

Protocolo de gestión y uso eficiente del agua

Decreto de 19 de julio de 2011 del Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades

B.O.A.M. 03-AGO-2011

Movilidad Sostenible

Aprobada por Acuerdo Plenario de 5 de octubre de 2018

B.O.C.M. 23-OCT-2018

Normas reguladoras de la Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid

Aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de marzo de 2017

B.O.A.M. 30-MAR-2017

Plan zonal específico de la zona de Protección Acústica especial del Distrito Centro

Aprobada por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2012

B.O.C.M. 16/10/2012

Prevención de incendios

Aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de junio de 1993

B.O.C.M. 04-AGO-1993

Incluye modificación por Acuerdo Plenario de 27 enero 1995 (B.O.A.M. 27-ABR-1995)

El Ayuntamiento de Madrid aplica la OPI en aquellos supuestos no expresamente contemplados en el CTE (Resolución de 3 de abril de 2008 de la Coordinadora General de Urbanismo, publicada en el B.O.A.M. de 15-ABR-2008)

Protocolo de Prevención contra Incendios

Decreto de 12 de febrero de 2010 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

B.O.A.M. 26-FEB-2010

Protección contra la contaminación acústica y térmica

Aprobada por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2011

B.O.C.M. 14-MAR-2011

CORRECCION DE ERRORES MATERIALES

B.O.C.M.: 06-ABR-2011

Protección del medio ambiente urbano

Aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de julio de 1985

B.O.C.M. 31-OCT-1985

[Incluye modificaciones posteriores]

Derogado el Libro III, por la Ordenanza de limpieza de los espacios públicos y de gestión de residuos (B.O.C.M. 24-MAR-2009)

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

B.O.C.M. 15 de Octubre de 2009

MODIFICADA POR

Acuerdo Plenario de 25 de Septiembre de 2009

B.O.C.M. 09-OCT-2009

Derogados los párrafos 1º, 2º, 3º, 4º y 6º del artículo 51 y los artículos 52 y 53 por la Ord. contra la contaminación acústica y térmica (B.O.C.M. 14-MAR-2011)

MODIFICADA POR

Art. 6 de la Ordenanza de dinamización de actividades comerciales en dominio público

Aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2014

B.O.C.M. 09-JUN-2014

Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid

Aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2014

B.O.C.M. 19-JUN-2014

Tramitación de licencias urbanísticas

Aprobada por Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2004

B.O.C.M. 07-ENE-2005

Los Molinos, en julio de 2025

El Arquitecto

PROYECTO SUPERVISADO
Por: Oficina de Supervisión
Nº expediente: 5/2025 24/07/2025 19:30:17
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo